



ACTA

Expedient	Òrgan col·legiat
PLN/2023/14	El Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	28 de setembre de 2023
Durada	De 8.05 a 12.10 hores
Lloc	Saló de Plens de la Corporació
Presidida per	Marcos Serra Colomar
Secretari	Pedro Bueno Flores

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
DNI	Nom i llinatges	Assisteix
██████████	Andrea Pérez Ribas	SÍ
██████████	Antonio Marí Marí	SÍ
██████████	Antonio Lorenzo Bustamante	SÍ
██████████	Cristina María Ribas Mountford	SÍ
██████████	Daniel Sánchez Gutiérrez	SÍ
██████████	David Márquez Boza	SÍ
██████████	Esther Fernández Van Sloun	SÍ
██████████	Eva María Prats Costa	SÍ
██████████	Jorge Nacher Selva	SÍ
██████████	Josefa Torres Costa	SÍ
██████████	Juan Marí Riera	NO
██████████	Marcos Roig Ramón	SÍ
██████████	Marcos Serra Colomar	SÍ
██████████	María Luisa Millán Bernal	SÍ
██████████	María Ribas Boned	SÍ



██████████	Miguel Ángel Costa Marín	SÍ
██████████	Miguel Tur Contreras	NO
██████████	María Marí Costa	SÍ
██████████	Neus Mateu Roselló	SÍ
██████████	Pedro Bueno Flores	SÍ
██████████	Raúl Díaz Guerrero	SÍ
██████████	Xavier Rey Freixes	SÍ
██████████	Ángeles Roselló Díaz	SÍ

El Secretari verifica la vàlida constitució de l'òrgan i, tot seguit, el President saluda els assistents i obre la sessió, iniciant-se així l'exposició, les deliberacions i la votació, segons correspongui, dels assumptes inclosos a l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1. Aprovació de l'acta de la sessió del 31 d'agost de 2023.

El President informa que l'acta de la sessió corresponent al 31 de juliol de 2023, la qual s'ha repartit juntament amb la convocatòria, ja es pot aprovar.

El Sr. Rey Freixes pren la paraula per assenyalar que hi ha una errada al punt 2 de l'acta, tal com ja va posar de manifest a la comissió, ja que es parla d'aprovar una despesa de 150.000 euros per a la Cooperativa Agrícola, quan en realitat és per a treballs d'urbanisme. Demana retirar l'assumpte de l'ordre del dia i esmenar l'acta.

El Sr. Serra Colomar diu que l'acta és correcta, però reconeix que l'assumpte es va aprovar malament, ja que no es va modificar durant el plenari.

El Sr. Rey Freixes reitera que hi ha una errada i que l'acta hauria de reflectir la realitat.

El Sr. Serra Colomar pregunta al Secretari i diu que poden deixar l'assumpte damunt la taula per aprovar-lo en un altre Ple.

2. Expedient 2807/2023. Aprovació de premis i condecoracions de la Policia Local de 2023.

Vista el acta de la Comisión de Premios y Condecoraciones a la Policía Local celebrada el 13 de septiembre de 2023, como Concejala Delegada de Seguretat Ciutadana según Decreto núm. 2023-2223, de fecha 25 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4023 de 19 de septiembre de 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO, fundamentada



en el informe de Jefatura, constando los detalles y circunstancias de acuerdo con el art. artículo 132 del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, por su notoria implicación profesional durante el ejercicio de sus funciones con los residentes y visitantes del municipio, demostrando en todo momento buena disposición y colaboración absoluta con los miembros de esta Policía Local, realizando aportaciones de notoria importancia en mejoras de seguridad ciudadana, a:

-D. Carlos García García, Teniente Jefe del Destacamento de Tráfico de Ibiza y Formentera

-D. Antonio Rafael Ruíz Boronat, Subteniente de la Guardia Civil

SEGUNDO.- Conceder CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO VERDE a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany, fundamentada en el informe 23/1871 y 23/1881, constando los detalles y circunstancias de acuerdo con el art. 131. b) del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears, por la motivación, dedicación, perseverancia y notoriedad del trabajo realizado como agentes del GAP (Grupo Acción Preventiva), a:

-D. David Torres García

-D. Jesús Peláez Galiano

-D. José Zarco Ramis

-D. José Ollero Sánchez

-Dña. Chiara Letizia Berdini Alonso

TERCERO.- Conceder la CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO VERDE a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany, fundamentada en el informe 23/1904, constando los detalles y circunstancias de acuerdo con el art. 131.a) del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears, por la actuación en una intervención a un individuo que entró en parada cardiorespiratoria, salvándole la vida, a:

-Dña. Laura Dafauce Alonso

-Dña. Tanit Alonso Van Rymerant

-D. Gabriel Ángel Morro Vidal

-D. Cristóbal Raya Pino

CUARTO.- Conceder CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO VERDE a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany, fundamentada en el informe 23/1914, constando los detalles y circunstancias de acuerdo con el art. 131.a), del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears, por la actuación con resultado de detenido por delito contra la salud pública, intervención de 2590 pastillas de MDMA, siendo una cantidad notoria de sustancias estupefacientes incautadas, a:

-D. José Zarco Ramis

-D. Jesús Peláez Galiano

QUINTO.- Conceder CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO VERDE a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany, fundamentada en el informe 23/1847, constando los detalles y circunstancias de acuerdo con el art. 131.a) del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears, por la actuación en un incendio intencionado en Ses Variades y la detención del presunto autor de los hechos, a:

-D. Adrián Socias Leschanz

-D. Sebastian García López

-D. Roberto Ferrer Caballero

-D. Daniel Cruces Rodríguez

-D. David Torres García

SEXTO.- Conceder la FELICITACIÓN PÚBLICA a los miembros del cuerpo de la Policía Local de



Sant Antoni de Portmany, fundamentada en el informe 23/1857, constando los detalles y circunstancias de acuerdo con el art. 131.b) del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears, por la labor ejercida durante el periodo estival en servicio de UTP (Unidad Territorial de Playas) en los numerosos servicios prestado y en especial contra la erradicación de la venta ambulante, a:

- D. Javier Montilla Moreno
- D. Pedro Antonio González Angorrilla
- D. José Antonio Toledo Rivero

SÉPTIMO.- Conceder CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO VERDE a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany, fundamentada en el informe 23/1857, constando los detalles y circunstancias de acuerdo con el art. 131.b) del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears, por su labor realizada durante las tres temporadas en la UTP (Unidad Territorial de Playas), a:

- D. Roberto Jesús Sánchez Soriano

OCTAVO.- Conceder FELICITACIÓN PÚBLICA, fundamentada por Jefatura, de acuerdo con el art. 134. b), del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears, por su dedicación, entrega y buena colaboración con la Policía Local de Sant Antoni de Portmany en tantos y tantos incidentes y en especial al duro trabajo realizado en el incendio de la Biomasa y en los rescates en s'Ullal de na Colom, al:

- Cuerpo de Bomberos de Ibiza

NOVENO.- Conceder el DIPLOMA DE JUBILACIÓN, a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo con el art. 133 del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears, como reconocimiento por la dedicación de una vida al servicio de la ciudadanía y su misión de defensa promoción y protección de los derechos y libertades públicas, a:

- D. Juan Vargas Montesinos

DÉCIMO.- Conceder MEDALLA A LA PERMANENCIA PRIMERA CATEGORÍA, a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo con el art. 90 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany (BOIB n.º 90 del 19 de junio de 2007), cuando cumplan 25 años de servicio en cualquier cuerpo de la policía local, a:

- D. Félix Ballesteros Castro

DÉCIMO PRIMERO.- Conceder MEDALLA A LA PERMANENCIA SEGUNDA CATEGORÍA, a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo con el art. 90 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Sant Antoni de Portmany (BOIB n.º 90 del 19 de junio de 2007), cuando cumplan 15 años de servicio en cualquier cuerpo de la policía local, a:

- D. Roberto Ferrer Caballero
- D. David Torres García
- D. Fernando Martos Ribas
- D. José Torres Tierraseca
- D. Antonio Martínez Sureda
- D. Tanit Alonso Van Ryment
- D. Jesús Manuel Cárdenas Rodríguez
- D. Sebastian García López
- D. Juan Manuel Fernández-Yañez Nicolau
- D. Roberto Jesús Sánchez Soriano



-D. Félix Ballesteros Castro

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta la Sra. Mateu Roselló.

Votación i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb la unanimitat dels membres presents.

3. Expedient 5278/2023. Aprovació del Reglament intern de la Policia Local per a la gestió de la realització de serveis extraordinaris.

Visto que la Mesa Sectorial de Policía Local aprobó por unanimidad en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2023 el proyecto de Reglamento Interno de la Policía Local para la Gestión de la Realización de Servicios Extraordinarios.

Vista la Providencia de la Concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 11 de septiembre de 2023, en la que expresa la necesidad de aprobar el Reglamento Interno de la Policía Local para la Gestión de la Realización de Servicios Extraordinarios.

Visto informe de Secretaría de fecha 11 de septiembre de 2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente administrativo.

Vista Providencia de la Concejalia delegada de fecha 11 de septiembre de 2023 en la que se dispone que por parte de los Servicios Municipales del ayuntamiento se redacte el proyecto de Reglamento Interno de la Policía Local para la Gestión de la Realización de Servicios Extraordinarios.

Visto el proyecto de Reglamento Interno de la Policía Local para la Gestión de la Realización de Servicios Extraordinarios elaborado por los Servicios Municipales del Ayuntamiento, que consta en el expediente debidamente diligenciado.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3883 de 13 de septiembre de 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Interno de la Policía Local para la Gestión de la Realización de Servicios Extraordinarios, en los términos en que, debidamente diligenciado, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Someter el proyecto de Reglamento Interno de la Policía Local para la Gestión de la Realización de Servicios Extraordinarios a un período de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* y en el tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO. Remitir al Instituto Balear de la Mujer el certificado del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, poniendo a disposición de dicho organismo el proyecto de la ordenanza en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Deliberacions sobre l'assumpte:



Exposa i defèn la proposta la Sra. Mateu Roselló.

Votación i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb la unanimitat dels membres presents.

4. Expedient 5279/2023. Aprovació de Reglament municipal - Reglament Intern de funcionament de la Mesa general de negociació comuna.

Visto que la Mesa General de Negociación Común aprobó por unanimidad en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2023 el proyecto de Reglamento aquí trasladado.

Vista la Providencia de la Concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 11 de septiembre de 2023, en la que expresa la necesidad de aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común.

Visto informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 11 de septiembre de 2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente administrativo.

Vista Providencia de la Concejalía delegada de fecha 12 de septiembre de 2023 en la que se dispone que por parte de los Servicios Municipales del ayuntamiento se redacte el proyecto de Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común.

Visto el proyecto de Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común elaborado el 12 de septiembre de 2023 por la Responsable de Recursos Humanos, Personal y Organización del Ayuntamiento, que consta en el expediente debidamente diligenciado.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3877 de 13 de septiembre de 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común en los términos en que, debidamente diligenciado, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Someter el proyecto de Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común a un período de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* y en el tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO. Remitir al Instituto Balear de la Mujer el certificado del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, poniendo a disposición de dicho organismo el proyecto de la ordenanza en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta la Sra. Ribas Boned.

Votación i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb 19 vots a favor dels membres dels grups municipals Popular, Socialista-PSOE i VOX; i 1 abstenció del membre del grup municipal Unides Podem.



5. Assumptes d'urgència. Expedient 6371/2022. Quantia màxima anual de gratificacions per serveis extraordinaris del personal funcionari - Pressupost 2023.

El Sr. Presidente informa que se ha presentado un asunto que, por razones de urgencia, se ha de tratar en esta sesión.

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, el Pleno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista Providencia de la Regidora Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, de fecha 22 de septiembre de 2023, por la que solicita se emita informe sobre la legislación de aplicación y el procedimiento a seguir a fin de poder cumplir con los trámites legalmente establecidos por la normativa de aplicación en materia de gratificaciones.

Normativa de Aplicación

- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local en su artículo 6 regula las Gratificaciones y determina que **corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global** destinada al abono de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos establecidos en su artículo

Los créditos destinados a gratificaciones serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. A la cantidad que resulte se destinará: **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.**

-La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE n.º 308 de 24 de diciembre) en su artículo 19.Dos establece que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2,5 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo

- Esta competencia se ejercerá con ocasión de la aprobación del Presupuesto General (y), así como la determinación, en su caso, de los criterios de concesión; mientras que el Alcalde ostenta la competencia para su asignación individual (y).

Consideraciones

Primera.- Vista la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta Ley pretende principalmente reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino y para ello se da una nueva redacción del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, de acuerdo con la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco, refuerza la noción de temporalidad de la figura del personal funcionario interino, a fin de delimitar claramente la naturaleza de la relación que le une con la Administración.

El carácter temporal se explicita en el apartado 1 del artículo 10, tanto en la referencia a su nombramiento, como en la delimitación del plazo máximo de duración del mismo: en el supuesto de nombramiento en plazas vacantes se endurecen las previsiones legales en cuanto a la duración máxima del nombramiento, como medida preventiva para evitar un uso abusivo de esta figura para ejercer funciones de carácter permanente o estructural, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera por un máximo de tres años; en el supuesto de nombramiento por sustitución, por el tiempo estrictamente indispensable que motive el nombramiento; en el supuesto de nombramiento para ejecutar programas de carácter temporal, por un máximo de tres años, ampliable a doce meses más por las leyes de función pública de cada Administración, o en el supuesto de exceso o acumulación de tareas, por un plazo máximo de nueve meses.

Esta nueva regulación conllevará posiblemente, en determinadas ocasiones, la necesidad de



realización de mayores servicios extraordinarios por parte del personal funcionario.

Segunda.- Considerando que desde hace varios años mediante las leyes de Presupuestos Generales del Estado se encuentra limitada la incorporación de nuevo personal, ni se puede proceder a la contratación de personal temporal, ni nombramiento de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con los límites establecidos en la nueva redacción del artículo 10 del EBEP modificado por la Ley 22/2021, por tanto, en la actualidad existe un déficit de plantilla con notorias cargas de trabajo existentes en la Corporación.

Tercera.- Vista la necesidad de que durante el **ejercicio 2023** se proceda a la realización de servicios extraordinarios principalmente por parte del personal que realiza servicios administrativos, de servicios, así como del personal adscrito a la Policía Local, atendiendo a las posibles necesidades que se produzcan ocasionadas por ausencias imprevistas de personal, cargas de trabajo existentes y, al ser éste un municipio turístico, el hecho notorio de que la población se quintuplica durante los meses de verano, es imposible prestar un servicio policial mínimo sin hacer uso de la realización de servicios extraordinarios.

Cuarta.- Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 27 de julio de 2023, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el ejercicio 2023, así como la Plantilla Presupuestaria Municipal para este ejercicio. (BOIB n.º 121 de 31 de agosto de 2023).

La masa retributiva global presupuestada del personal Funcionario para el ejercicio 2023, asciende a 5.399.515,60 €uros.

El importe de las retribuciones básicas (sueldo base + trienios) del personal funcionario, asciende a 1.515.717,37 €uros. El importe del complemento de destino del personal funcionario asciende a 799.152,34 €uros. La suma de ambos hacen un total de 2.315.469,71 €uros.

Por consiguiente la cantidad resultante de restar a la masa retributiva global la suma de las retribuciones básicas y complemento de destino asciende a 3.084.045,89 €uros, resultando el 10 % de esta cantidad un total de 308.404,59 €uros.

Atendiendo al contenido de lo dispuesto en el art. 7.2.c) del Real Decreto 861/1986 señalar que el límite de la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, no podrá superar los **308.404,59 €uros**.

Quinta.- Se considera necesario disponer que, la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones para el ejercicio 2023, en el caso de que finalizado el ejercicio siguiente se funcionase con presupuesto prorrogado hasta la aprobación definitiva del presupuesto del nuevo ejercicio, esta cuantía también se considerará prorrogada.

Visto informe de fiscalización favorable de fecha 25 de septiembre de 2023 emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4114 de 25 de septiembre de 2023.

Visto el dictamen favorable de Asuntos de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. ACORDAR que la cuantía global máxima destinada a la asignación de GRATIFICACIONES del personal funcionario de esta Corporación, no supere la cuantía de **308.404,59 €uros durante el ejercicio 2023**, incluyéndose en la misma la cesión de días libres por parte de la Policía local.

SEGUNDO. En el caso de que finalizado el ejercicio se funcionase con presupuesto prorrogado, hasta la aprobación definitiva del presupuesto del nuevo ejercicio, esta cuantía también se considerará prorrogada.

TERCERO. COMUNICAR el acuerdo alcanzado a los Servicios Económicos y Recursos Humanos.



Deliberacions sobre l'assumpte:

La Sra. Ribas Boned exposa i defèn la proposta i justifica la urgència en el fet que una vegada aprovat el pressupost, s'havia d'aprovar la quantitat destinada a hores extraordinàries.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb 12 vots a favor dels membres dels grups municipals Popular i Vox; i 8 abstencions dels membres dels grups municipal Socialista-PSOE i Unides Podem.

6. Expedient 5523/2023. Proposta d'acord que presenta el PP contra la tramitació d'una Llei d'Amnistia.

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra transición a la democracia.

La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidó nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto- debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español. En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente.

Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante de nuevo se utiliza un atajo para evitar los controles de legalidad del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), la Fiscalía y el Consejo de Estado.



El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Vista la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Popular.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

TERCERO.- Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta la Sra. Mateu Roselló.

La Sra. Millán Bernal diu que el grup Socialista votarà en contra de l'assumpte, ja que proposa votar en contra d'una llei que ni tan sols existeix. Diu que en tot cas podrien discutir sobre l'amnistia com a causa d'extinció de la responsabilitat penal, encara que troba que el Ple no és el lloc on correspon per fer-ho. Lamenta la manca de rigorositat de la moció, que confon i mescla contínuament les figures de l'amnistia i l'indult i les usa incorrectament. Critica també que la moció digui que l'amnistia és il·legal i inconstitucional i pregunta quin és l'article de la constitució que estableix això, perquè no n'hi ha cap. En tot cas, diu que si s'arribàs a aprovar una hipotètica llei d'amnistia, a qui correspondria decidir si és o no és constitucional, seria al Tribunal Constitucional i no als regidors del Partit Popular, dels quals afirma irònicament que potser són magistrats d'aquest tribunal i la resta de membres del Ple no se n'havien assabentat. Entén que la qüestió de fons s'ha de tractar des de la política i que la moció demostra el paper que sempre juga el Partit Popular: la política de confrontació i de terra cremada, sense cap programa de país. Creu que els membres del Partit Popular no són conscients de com és l'Espanya d'avui, ni del fet que hi ha grans reptes, un dels quals és el debat territorial, que passa per donar resposta al tema de Catalunya des del diàleg. Afirmar que ja està cansada que cada vegada que governa el PSOE, el PP surti amb la cantarella que Espanya es romp, com feren el 2016 amb l'aprovació de l'Estatut, i ho tornen a fer ara. Per contra, ella veu Espanya molt sencera i creu que l'únic perill real de ruptura es va produir el 2017, amb en Mariano Rajoy de president, quan el Parlament de Catalunya aprovà una declaració d'independència. Per tot això, demana al grup Popular que, si són tan patriotes i constitucionalistes com diuen, retirin la proposta.

La Sra. Roselló Díaz diu que votaran en contra de la proposta i que al poble hi ha coses per tractar molt més importants que aquesta. Recorda que d'amnistia ja n'hi va haver una, la de 1977, que amnistià policies torturadors i terroristes. Troba que amb aquesta proposta es vol blanquejar la investidura fallida del Sr. Núñez Feijóo i lamenta la pèrdua de temps que suposa per a tots els regidors.

La Sra. Mateu Roselló diu que el Sr. Pedro Sánchez ni tan sols s'ha dignat a intervenir durant la investidura del Sr. Feijóo, que sí que té paraula. Entén que no vulguin donar suport a la proposta i diu que la força més votada ha set el Partit Popular i que és el PSOE el que pactarà amb



delinqüents. El seu grup sempre donarà suport al principi d'igualtat.

La Sra. Millán Bernal diu que el Partit Popular ha guanyat les eleccions, però recorda (tant que diuen defensar la Constitució) que el govern es tria per un sistema parlamentari, és a dir, governa qui aconsegueix la majoria al Parlament. I si el Partit Popular no aconsegueix suports entre d'altres grups llevat de l'extrema dreta, el problema és seu. Diu també que el Partit Popular és una màquina de crear independentistes quan governen i que ella està del costat dels que posen els grans reptes de país per davant de tot.

El Sr. Serra Colomar diu que ell no és partidari dels extrems i, respecte la pluralitat d'Espanya, opina que cal mantenir-la, cosa que no passarà si es romp el país.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb 12 vots a favor dels membres dels grups municipals Popular i Vox; i 8 vots en contra dels membres dels grups municipal Socialista-PSOE i Unides Podem.

7. Expedient 5524/2023. Proposta d'acord que presenta el Partit Popular relativa a la inversió en matèria educativa a l'illa d'Eivissa.

La primera visita del Conseller d'Educació del Govern de les Illes Balears després de les eleccions del passat 28 de maig, Antoni Vera, ha servit per a evidenciar l'absència d'inversió en matèria d'infraestructures educatives a Eivissa i Formentera, tal com ha vingut denunciant la comunitat educativa al llarg dels últims anys.

La situació de dèficit estructural que pateix l'Institut d'Educació Secundària Xarc, l'absència d'una reforma integral en el CEIP Sant Ciriac i la falta de planificació en la construcció de nous centres educatius en la resta dels municipis de l'illa són només mostres de la inoperància que s'ha vingut arrossegant d'aquell temps a aquesta part.

Una de les situacions més preocupants es localitza precisament en l'IES Xarc. En aquest cas, la Conselleria ha pres la inevitable decisió de precintat unes instal·lacions a fi d'evitar eventuais riscos motivats per l'evident i progressiu deteriorament de l'immoble. Conegudes són les protestes i les reivindicacions d'un alumnat que ha vingut insistint en la necessitat d'abordar totes aquestes deficiències sense que fossin ateses cap de les seves peticions.

Per altre costat, des de la Federació d'Associacions de Pares d'Alumnes (FAPA) han constatat que existeix una important falta d'infraestructures educatives a l'illa. L'ampliació de Quartó del Rei, la reforma integral de Sant Ciriac, l'ampliació del Col·legi de Sant Carles, un institut mes a Vila i un altre a Sant Josep, un centre d'Infantil i Primària a Sant Antoni o la construcció d'un nou CEIP a Sant Jordi i la reforma de l'existent, són necessitats totes elles desateses i en bona part contingudes en el Pla d'Infraestructures Educatives 2016-2023.

Tota aquesta absència de voluntat inversora contrasta de manera cridanera amb la sort que han experimentat altres territoris insulars en la nostra mateixa comunitat autònoma, com és el cas de Mallorca o Menorca, sent a més l'illa d'Eivissa la que ha experimentat un més que notable creixement de la seva població escolar.

El secretari general de la Federació d'Ensenyament del sindicat CCOO, Mario Devis, ha denunciat públicament que Eivissa sofreix "un greuge comparatiu en la falta d'infraestructures respecte a les altres illes". Segons Devis, "a Mallorca i Menorca la inversió que reben en relació al percentatge d'alumnes és major. Eivissa surt perjudicada". Aquesta sort de decisions ha portat a l'illa d'Eivissa a situar-se, no sols per sota de la mitjana en matèria d'inversió en l'àmbit de l'educació, sinó que està autènticament il·lustrant el dret de la comunitat educativa a disposar d'uns centres d'ensenyament adaptats a les necessitats del seu alumnat.

D'altra banda, importa posar en relleu la manca de personal de suport que pateixen alumnes amb necessitats educatives especials a Eivissa, una illa on ni tan sols van ser creades les places necessàries de reforç derivat de la falta de planificació de l'anterior Govern, sent ara necessari la



creació de les places en el catàleg de llocs de treballs per a donar resposta a aquest inexplicable dèficit que sofreixen alumnes que mereixen una atenció i ensenyaments especialitzats.

De tot l'anterior es desprèn que ha existit una desatenció notable, especialment en matèria inversora per part del Govern de les Illes Balears, que és necessari prioritzar i revertir a fi que els alumnes en particular i la comunitat educativa en general disposin de les infraestructures i els recursos necessaris.

Vista la proposta d'acord presentada pel grup municipal Popular.

Vist el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Assumptes de Ple de data 25 de setembre de 2023.

ACORD

1r.- L'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany constata la situació de dèficit en matèria d'infraestructures educatives que pateix l'illa d'Eivissa, derivada d'una insuficient voluntat inversora i l'incompliment en l'execució del Pla d'Infraestructures Educatives.

2n.- L'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany insta el Govern dels Illes Balears a mantenir un equilibri en matèria d'inversió educativa a fi de garantir l'accés als centres educatius públics de les Illes Balears en condicions d'igualtat.

3r.- L'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany insta el Govern dels Illes Balears a avaluar la situació en la qual es troben els centres educatius a l'illa d'Eivissa i a desenvolupar una planificació a fi d'adaptar les infraestructures educatives a les veritables necessitats del seu alumnat i professorat.

4t.- L'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany insta el Govern de les Illes Balears a crear un nou catàleg de llocs de treball que inclogui les places que es requereixen a l'illa d'Eivissa per a donar cobertura suficient als alumnes amb necessitats especials.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta la Sra. Prats Costa.

La Sra. Ribas Mountford diu que no és certa "l'absència total d'inversió", ja que segons l'Ibisec de 2015 a 2022 s'ha invertit a Eivissa més de 12 milions i a Sant Antoni de 594 mil euros. Sobre l'institut Es Xarc i el fet d'haver-ne hagut de tancar algunes parts, troba que és una decisió política, ja que els tècnics de l'Ibisec la passada legislatura no aconsellaren el tancament, sinó una sèrie d'actuacions que ja es varen fer i unes d'altres que ja s'han licitat. Sobre la necessitat d'un nou centre d'infantil i primària a Sant Antoni, pregunta si ja han buscat el solar per poder-lo construir. Recorda que quan els socialistes arribaren a Govern Balear l'any 15 l'Ibisec tenia zero euros de pressupost i ara el nou govern ha heretat un pla d'inversions amb una reserva pressupostària de 81 milions d'euros. Sobre la "manca de personal de suport" entén que es refereixen als ATE, places que es creen cada any a l'RLT a partir d'una proposta d'incrementos que es fa durant l'estiu, informe que entén que el govern entrant no ha fet. Respecte la proposta d'acord, diu que el punt 1 no s'entén i demana que s'elimini; als punts 2 i 3 hi votarien a favor; i el punt 4 no té cap ni peus i proposa esmenar-lo i que digui:

"4. L'Ajuntament de Sant Antoni insta el Govern de les Illes Balears a crear les places de funció pública d'auxiliars tècnics educatius necessàries per atendre les necessitats d'autonomia higiene i desplaçaments dels infants amb necessitats especials d'Eivissa i que es dotin en els pressupostos de la CAIB de l'any 2024. Així mateix, insta el Govern de les Illes Balears a completar i incorporar el professorat de suport necessari per atendre adequadament tant els alumnes de necessitats especials de suport educatiu com els alumnes d'altres capacitats"

La Sra. Roselló Díaz està d'acord amb la moció, i demana incloure al punt 4 la Formació Professional (FP). I afegir dos punts, que diguin:

"5. Instar el Govern Balear que subvencioni les beques menjador i l'autobús escolar.

6. Instar el Govern Balear a cobrir les places vacants dels docents"

La Sra. Fernández Van Sloun diu que votarà a favor de la proposta, ja que les infraestructures necessiten manteniment i inversió per poder recuperar l'educació per a les famílies.



El Sr. Serra Colomar diu que aquestes esmenes no es poden incloure, ja que no són coses puntuals, sinó que caldria fer una redacció nova de la moció. Demana que modificacions així, quen pensin fer-ne, les duguin a les comissions.

La Sra. Prats Costa, responent a la Sra. Ribas Mountford, diu que la despesa en infraestructura educativa ha estat del tot insuficient i que els milions de què parla són paper mullat, ja que respecte de tot el que estava previst a l'illa d'Eivissa, només s'ha executat l'escola de ses Planes i una ampliació de l'IES Isidor Macabich. Diu que la moció demana un nou pla d'inversions i un nou catàleg de llocs de feina, per tal que s'escoltin les necessitats educatives d'Eivissa.

El Sr. Lorenzo Bustamante diu que una cosa es donar suport a una moció i una altra mentir com una bellaca, que és el que fa la Sra. Prats Costa. Diu que les dades, que són públiques, demostren les inversions fetes i que abans dels socialistes no hi havia cap pla d'infraestructures. Diu que podrien donar suport a la proposta, però eliminant-ne el punt primer.

El Sr. Serra Colomar lamenta la falta d'educació i els insults del Sr. Lorenzo Bustamante cap a la Sra. Prats Costa, dient-li que menteix "com una bellaca", cosa que el retrata com una persona que s'escalfa de manera innecessària. Reitera que no accepten cap esmena i que per a això hi ha les comissions.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb 12 vots a favor dels membres dels grups municipals Popular i VOX; i 8 abstencions dels membres dels grups municipals Socialista-PSOE i Unides Podem.

8. Expedient 5525/2023. Proposta d'acord que presenta el PP per la igualtat de tots els espanyols.

Hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.

Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.

Un acuerdo que desde su artículo primero reconocía la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obligaba a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultaban.

No solo eso, en el artículo 14 se estableció como el primero de los derechos y libertades el que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Por tanto, la igualdad de y entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y unos de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.

Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que "El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular" y rechazando que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.

A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que ha hecho de España un modelo de



descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las diputaciones, los consells y cabildos insulares, y las instituciones forales.

Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido el garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarcasen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.

Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios.

Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles por las tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad está más amenazada que nunca.

Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía.

Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.

A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supimos llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.

Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.

Una vez más los españoles debemos dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.

Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.

Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.

Vista la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Popular.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra



economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta la Sra. Mateu Roselló.

La Sra. Millán Bernal diu que li ha cridat molt l'atenció el títol de la moció, que parla de la igualtat de tots els espanyols, però no esmenta les espanyoles. Una igualtat que entén que no deu importar gaire al Partit Popular, que no té cap problema a pactar amb els qui rebutgen la discriminació i la violència masclista. Sobre la moció, troba que la frase que diu que avui a Espanya la igualtat està més amenaçada que mai, és pròpia del cinisme del Partit Popular, que ha votat en contra i ha recorregut al Tribunal Constitucional totes i cadascuna de les lleis que han suposat avanços socials i han millorat la igualtat d'oportunitats en aquest país: la llei del divorci, la llei de de l'avortament, la llei de la eutanàsia, la llei de l'habitatge... Critica que el Partit Popular és el partit de la desigualtat i que la igualtat es defèn invertint en serveis públics, en sanitat i educació pública, revaloritzant les pensions, apujant el salari mínim interprofessional, fent una llei laboral que millora les condicions dels treballadors d'aquest país, aprovant una llei d'habitatge que permet regular el preu dels lloguers, gravant les grans fortunes, els bancs i les elèctriques, perquè paguin més aquells que més en tenen. Així és com es defèn la igualtat. Mesures sobre les quals el Partit Popular ha votat en contra, i que quan governa només sap fer baixar impostos i fer amnisties fiscals com la del Sr. Montoro. Diu que el contingut de la moció no ajuda a la convivència, únicament enfronta territoris i que igualtat no significa uniformitat. En el fons, només es tracta d'intentar tapar la incapacitat del Sr. Feijóo de sumar ni un sol vot més a la seua investidura. Fa notar també que al punt cinquè de la proposta, falta esmentar-hi els consells insulars.

La Sra. Roselló Díaz diu que el PP busca ara el consens, però creu que cal que també el practiqui. Diu que votarà en contra de la proposta.

La Sra. Fernández Van Sloun diu que votarà a favor de la proposta, que els espanyols són iguals davant la llei des de l'aprovació de la Constitució i que el que no cal fer és separar, ni Espanya ni els espanyols.

El Sr. Serra Colomar li diu a la Sra. Millán Bernal que la RAE recomana fer servir el masculí genèric quan es parla en general.

La Sra. Mateu Roselló demana a la Sra. Millán Bernal que no falti al respecte als companys. Diu que el PSOE no té arguments per defensar el desmembrament del país i el tractament desigual de les autonomies que està duent a terme el govern central, que està creat enfrontaments territorials.

La Sra. Millán Bernal diu que ella no ha faltat al respecte de ningú, que únicament ha dit veritats. Agraeix a l'alcalde la lliçó sobre el llenguatge i lamenta que no es prengui seriosament les qüestions sobre feminisme. Reitera arguments ja exposats anteriorment i demana que deixin treballar els que volen arreglar les coses.

El Sr. Serra Colomar diu que com a mínim el Sr. Feijóo va pujar a la tribuna a defensar les seues idees i que no s'és més feminista per fer més desdoblaments de gènere.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb 12 vots a favor dels membres dels grups municipals Popular i Vox; i 8 vots en contra dels membres dels grups municipals PSOE i Unides Podem.



9. Expedient 5527/2023. Proposta d'acord que presenta el PP relativa a l'adquisició del Cinema Torres per part del Consell Insular.

Sant Antoni de Portmany es un municipio turísticamente maduro inmerso en una necesaria renovación para mejorar la calidad de vida de sus vecinos, activar todo el sector empresarial y reorientar el modelo turístico para no perder competitividad.

Con este fin se creó el Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030 que cuenta con el consenso y apoyo de todos los grupos políticos y de los ciudadanos de nuestro municipio, así como el apoyo del Consell Insular d'Eivissa y del Govern de Illes Balears.

El 12 de junio de 2018 se firmó un Convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención del Consell Insular d'Eivissa para financiar los honorarios profesionales de la redacción de proyectos incluidos dentro del Plan Estratégico 2016-2030, ya que nuestro municipio por si solo no puede acometer las inversiones necesarias para la realización de dicho Plan.

En el mismo se especificaba la realización de un espacio cultural con un auditorio amplio y equipado digno para Sant Antoni, ya que en nuestro municipio no disponemos de un espacio donde desarrollar su gran potencial artístico y cultural, así como poder atraer el turismo de congresos y convenciones para fomentar la desestacionalización turística del municipio.

También constar que el sector hotelero, de restauración y otros de Sant Antoni están realizando un gran esfuerzo reformando sus establecimientos, de los cuales un gran número permanecerán abiertos en invierno.

Los objetivos que se pretenden son: posicionar el casco urbano de Sant Antoni, como el principal espacio público y punto de encuentro del municipio y de la isla, regenerando su entramado en un centro vibrante y diversificar la oferta turística y cultural. La compra del /hj espacio que hoy en día ocupa el antiguo Cine Torres, impulsaría muy positivamente la economía cultural y creativa y desarrollaría el "Plan Local de fomento de la economía cultural y creativa de Sant Antoni de Portmany", siendo un instrumento vital para potenciar la regeneración urbana, social, cultural y turística del casco antiguo y así frenar su degradación y abandono por parte de los habitantes y comerciantes de la zona.

Por este motivo el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany solicitó en septiembre de 2021 estudio de viabilidad para la compra del espacio histórico y emblemático del Cine Torres.

El Consell Insular d'Eivissa incluyó en su presupuesto del 2023 una partida proveniente de remanentes para la compra de un centro cultural en San Antoni para cumplir con el citado plan y nos consta que inició el procedimiento administrativo e informes técnicos necesarios para hacer realidad este proyecto.

Vista la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Popular.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023

ACUERDO

Solicitamos al Consell Insular d'Eivissa continúe los trámites para la compra de un espacio o equipamiento cultural, a ser posible del cine Torres puesto que éste forma parte de la historia cultural del municipio desde 1.931, por lo que entendemos debería seguir ligado a nuestro pueblo contribuyendo a su desarrollo sociocultural y artístico.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa la proposta la Sra. Prats Costa.

El Sr. Lorenzo Bustamante es disculpa per haver-li dit 'bellaca' a la Sra. Prats Costa abans, encara



que creu que ha dit mentides. Sobre la moció, diu que hi votarà a favor i que dóna a entendre que el Consell del Sr. Marí no fa gaire cas a l'hora d'invertir a Sant Antoni. Lamenta que la inversió el Consell a Sant Antoni sigui molt baixa en comparació al que inverteix a Santa Eulària des Riu on hi projecta piscines i palaus de congressos. Troba que hauria estat un detall que el Consell hagués presentat el projecte d'auditori de Sant Antoni a les línies d'ajudes europees. Mostra un pla sobre el nou centre cultural que s'havia de fer al Centre Cultural Cervantes, que s'havia de fer a través d'un conveni amb el Consell, el qual ha quedat en no-res amb la nova legislatura. Sobre l'adquisició del cinema Torres recorda que es va estudiar la legislatura passada i que es va arribar a la conclusió que estava en molt mal estat. Creu que cal més que un cinema Torres i que cal crear un nou espai cultural més gran, amb sales d'assaig, que tenguin un caràcter diferenciat a l'illa d'Eivissa.

La Sra. Roselló Díaz té la impressió que l'equip de govern no es refia dels seus companys de partit del Consell Insular. Creu que Sant Antoni necessita un equipament sociocultural major que el cinema Torres, però està a favor que el Consell d'adquireixi i votarà a favor de la proposta.

La Sra. Fernández Van Sloun està d'acord amb la proposta i demana que es faci un estudi detallat sobre l'estructura i la cimentació de l'edifici del cinema Torres.

El Sr. Serra Colomar diu que no es tracta de desconfiança, sinó de donar més força a la iniciativa del Consell Insular de comprar el cinema Torres. Diu que el Palau de Congressos és d'Eivissa i que el Consell ha fet moltes inversions a Sant Antoni de Portmany.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb la unanimitat dels membres presents.

10. Expedient 5520/2023. Proposta d'acord presentada per Unides Podem sobre les polítiques d'habitatge.

Estas son las últimas noticias sobre cómo quiere gestionar el Govern de les Illes Balears la emergencia habitacional en Ibiza: el Ayuntamiento de Ibiza cierra la Oficina de Vivienda y Sant Josep suspende la licitación de la suya. En esta última, se han atendido desde finales de 2019 a finales de 2022 unas 460 familias. Pensamos que es un grave error que se quite un servicio que daba atención a gente que no puede pagar un abogado para tener asesoramiento en cuanto a los derechos y obligaciones en materia de contratos de alquiler.

En los últimos años hemos visto como se ha incrementado las familias que atienden los servicios sociales de los ayuntamientos y la causa que más empobrece los hogares son los precios elevados de los alquileres, se atienden cada vez más familias trabajadoras que no son el perfil que debería ser atendido por los servicios sociales.

Esto genera una desazón en estas familias y una sobrecarga de trabajo a las trabajadoras sociales lo que produce un retraso en la asistencia inmediata o intervención más urgente en las familias que precisan ayudas. Vemos como el drama de la vivienda sigue siendo un tema sangrante para los residentes de la isla.

Llama la atención, aunque no sorprende, que en la información difundida por el Govern el martes 5 de septiembre sobre el futuro decreto que tiene por objetivo paliar la emergencia habitacional permitiendo aumentar la altura de edificaciones nuevas, dividir pisos hasta un mínimo de 60m² y de 90m² cuando se trate de viviendas unifamiliares y transformar locales comerciales en viviendas; no se hiciera la más mínima mención a si se va a adoptar alguna medida para evitar que todas esas nuevas viviendas acaben destinándose al alquiler turístico ilegal, que es el verdadero origen del problema.

Los datos evidencian que el verdadero problema no es la falta de vivienda construida en las islas, pues hay 18.282 inmuebles sin inquilinos en las islas: en la isla de Eivissa, el 19,89% está sin habitar. El problema, por tanto, es el alquiler turístico ilegal y los elevados precios del alquiler, que provoca que los residentes no tengan acceso a una vivienda digna.

Vista la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unidas Podemos-Unides Podem.



Visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023

ACUERDO

1. El pleno de Sant Antoni de Portmany insta al equipo de gobierno a crear una oficina de vivienda que realice como mínimo, las siguientes funciones:

- Orientación y asesoramiento en materia de acceso a la vivienda.
- Intermediación y resolución de conflictos, especialmente en caso de ejecuciones y desahucios.
- Creación de una Bolsa de Vivienda, realizando la tarea de captación de viviendas para alquilar procedentes de propietarios particulares.
- Realización de un inventario de viviendas desocupadas con carácter permanente del municipio.
- Rehabilitación orientada a la eficiencia energética y a la reducción de la pobreza energética y accesibilidad.

2. El Pleno de Sant Antoni de Portmany insta al Consell de Eivissa a ampliar la plantilla de inspectores para sancionar los alquileres turísticos ilegales en colaboración con los ayuntamientos de la isla.

3. El Pleno de Sant Antoni de Portmany insta al Govern a que rectifique las medidas de crecimiento anunciadas como son el cambio de uso de los inmuebles con fines turísticos, locales comerciales y el incremento de la edificabilidad en altura.

4. El Pleno de Sant Antoni de Portmany insta al Govern Balear a aplicar la nueva Ley 12/2023 de 24 de mayo por el derecho a la vivienda y declarar la isla de Ibiza en su totalidad como zonatensionada.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta la Sra. Roselló Díaz.

El Sr. Nacher Selva diu que la competència sobre l'habitatge és de l'IBAVI, que hi ha famílies amb problemes relacionats i que ha mirat a vore que s'hi pot fer. Desgraciadament el passat Govern Balear va fer poca feina en aquest sentit. Sobre el Cetus diu que ha canviat d'ubicació, però que fan la mateixa feina. Diu també que els inspectors fan la seua feina i que Serveis Socials fa els informes de vulnerabilitat.

El Sr. Lorenzo Bustamante diu que donaran suport a la proposta, ja que pensen que des de l'administració local, més enllà de les competències de cada administració, es poden fer moltes coses per millorar el tema de l'habitatge. Denana al Sr. Nacher Selva que es prepari millor les seues intervencions, ja que l'anterior Govern Balear va fer molta feina, a diferència del del PP, que va tancar les oficines de l'IBAVI, va construir zero habitatges públics i va vendre solars públics a hotelers. Demana que se cedeixi el solar de Ses Païsses per al qual ja hi ha un conveni amb l'IBAVI.

La Sra. Fernández Van Sloun diu que votarà en contra de la proposta, diu que si no es modifica les normes urbanístiques no hi haurà més habitatge i que hi ha una normativa que prohibeix els pisos turístic en edificis plurifamiliars. Troba que l'Ajuntament no és ningú per dir a un propietari a quin preu a de llogar un immoble de la seua propietat, una altra cosa és la gent que els relloga, contra els quals si que cal anar. Troba que seria millor requalificat sòl per construir nou habitatge, que crear una altra xiringuito. Diu que cal estar en contra de l'ocupació i que votarà en contra de la proposta.

La Sra. Roselló Díaz diu que ella no parla d'expropiar sinó d'aplicar mesures raonables. Diu que es lloguen turísticament habitatges de manera il·legal i que el problema és que el preu dels habitatges és tan alt per culpa de la rendabilitat que els residents ja no poden adquirir-ne, i que a Eivissa ja no vulgui venir professionals necessaris. Troba que amb la nova normativa, els amos de locals els convertiran en habitatges de lloguer turístic; creu que el problema no és la falta d'habitatges sinó l'ús turístic i il·legal que se'n fa. Recorda que el seu grup va proposar limitar la compra a no residents. Vaticina que els preus seguiran pujants i els residents no tendran accés més que a pisos de 60 metres quadrats.

El Sr. Serra Colomar diu que l'IBAVI s'ha traslladat, no tancat. Recorda que en 8 anys de govern



d'esquerres es varen fer moltes fotos però es varen entregar molt pocs habitatges. Diu que ara treballen a resoldre el problema de l'habitatges com donar llicències ràpidament per poder construir-ne de nous. Diu que el solar de Ses Païsses ja es va cedir a l'IBAVI i que ja s'està fent molta feina per controlar el lloguer turístic.

El Sr. Lorenzo Bustamante diu que ell ha estat en actes d'entrega de claus de nous habitatges de promoció i que els preus dels nous habitatges tenen un preu inaccessible per als veïns. Diu que si hi ha habitatge públic a Eivissa és perquè els dos ajuntaments progressistes varen entregar solars públics a l'IBAVI. Demana l'alcalde que busqui solars i els hi cedeixi, com fan molts d'ajuntaments de Mallorca fins i tot del Partit Popular.

El Sr. Serra Colomar diu que els que reben la llicència per construir després d'anys esperant també estan molt contents. Troba que s'ha de col·laborar amb el sector privat per construir habitatges a preu taxat.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació rebutja el dictamen transcrit**, amb 8 vots a favor dels membres del grup municipal Socialista-PSOE i Unides Podem; i 12 vots en contra dels membres dels grups municipals Popular i Vox.

11. Expedient 5492/2023. Proposta d'acord del grup municipal PSOE sobre l'enfortiment de l'etapa de 0-3 anys a Eivissa.

Des del Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany volem destacar la necessitat imperant d'enfortir l'educació de la primera infància, específicament en el grup d'edat de 0 a 3 anys.

L'educació dels nins i nines en els seus primers anys de vida juga un paper de vital importància en la formació del seu desenvolupament integral, establint les bases per a un futur ple de possibilitats i oportunitats. Els avenços científics i acadèmics han recolzat consistentment la idea que la inversió en l'educació primerenca no sols impacta positivament en el creixement individual dels infants, sinó que també té un efecte transformador en la societat en el seu conjunt.

L'informe d'UNICEF, La garantia del dret a l'educació a l'etapa 0-3 estableix: "L'educació, en l'etapa 0-3 anys, com a element de compensació de les desigualtats socials" en el qual s'argumenta, a partir dels resultats procedents d'estudis internacionals, que els avantatges que suposa per a qualsevol nin o nina assistir a l'escola infantil des de les primeres etapes de la seva vida és maximitzen en el cas d'aquells que procedeixen d'entorns més vulnerables. Per tant, l'educació infantil es converteix en una potent eina de compensació de les desigualtats socials i una de les millors inversions per a garantir la superació dels desavantatges amb les quals aquests nins i nines arriben al context educatiu formal.

L'absència de recursos adequats i programes d'educació de qualitat en el cicle de 0 a 3 anys pot tenir efectes perjudicials a llarg termini en el desenvolupament cognitiu, emocional i social dels infants.

Això, podria contribuir a una bretxa educativa que s'amplia amb el temps, la qual cosa al seu torn pot perpetuar la desigualtat social i econòmica a la regió. Per tant, la urgent necessitat d'abordar aquesta situació no sols es basa en principis de justícia i equitat, sinó també en una perspectiva d'inversió en un futur sostenible i pròsper per a Sant Antoni de Portmany.

Des de fa una anys hi ha hagut una forta aposta per a la millora de la qualitat educativa dels nostres infants de 0-3 anys.

A la Comissió d'Educació del Parlament de dia 26 de febrer de 2018, en el debat de la PNL 16956/17 es va acordar per unanimitat instar "el Govern de les Illes Balears i els consells insulars perquè, des de l'àmbit de la Conferència de Presidents, s'impulsi una comissió tècnica de treball que elabori un document marc sobre l'atenció educativa i assistencial dels infants menors de tres anys, que tenguem com a principal eix vertebrador la xarxa d'escoles infantils i el contingut de la present resolució del Parlament de les Illes Balears".



Dia 10 de gener de 2019 s'aprova de manera unànime el document marc encomanat: L'educació dels infants 0-3 i la necessària equitat .Anàlisi de la realitat a les Illes Balears. Consideracions i recomanacions.

Amb aquest anàlisi es fa palès la manca de places educatives (públiques i privades) per atendre als nostres infants i s'insta a la creació de places educatives públiques i a la creació de la xarxa complementària , de la qual hi formaran part centres privats amb autorització educativa.

Davant la gran manca de places, coneixedors de la necessitat també de conciliació de les famílies i de l'existència de centres que atenen infants regularment sense autorització educativa, aquest document marc en el seu capítol III Reconversió dels centres que atenen regularment infants menors de 3 anys sense disposar d'autorització de la Conselleria d'Educació exposa que per garantir el dret al bon tracte, el dret a la seguretat, el dret a la salut i el dret a l'educació, els centres que puguin funcionar sense autorització de l'Administració educativa han de reunir unes condicions d'instal·lacions, d'accessibilitat d'equipament, de dotació de nombre i titulació de personal, ràtios, etc.

I segons es diu en el punt 4 de la PNL 16956-17, "si han d'existir propostes de regulació d'activitats assistencials, [...] han de ser respectuoses amb la distribució de competències que estableix l'Estatut d'autonomia i contemplar, per tant, que la potestat reglamentària en la matèria correspon als consells insulars".

En el cas del Consell Insular d'Eivissa no s'ha fet el Reglament durant la legislatura passada.

En aquesta aposta per la qualitat educativa del 0-3 anys, els ajuntaments tenim una importància cabdal ja que som els titulars de les escoles públiques i donam aquests servei als infants i les famílies del nostre municipi.

Aquests darrers anys amb els ajuts econòmics del Govern Balear: ajuts per sosteniment de les aules, ajuts per alumnat NEE, ajuts per activitats per a l'enfortiment de les capacitats educatives de les famílies amb infants no escolaritzats (espai nadó, espai familiar...), beques menjador, ajuts d'escolarització, augment de professionals dels equips d'atenció primerenca i la gratuïtat del nivell 2-3 anys... els ajuntaments hem pogut millorar la qualitat educativa del servei de les nostres escoles i en alguns casos ampliar l'horari de gratuïtat.

El present anunci del Govern del PP de l'extensió de la gratuïtat de l'ensenyament 0-2 anys, recordem que actualment ja és gratuït a l'etapa de 2-3 anys, llança llum sobre unes certes preocupacions crítiques que mereixen la nostra atenció i acció immediata:

És necessari continuar amb la creació de places educatives per part de la Conselleria d'Educació i Universitats i a la vegada és imprescindible que continuïn augmentant el nombre de professionals dels equips d'atenció primerenca per a atendre l'augment d'infants escolaritzats.

Paral·lelament és imprescindible que el Consell Insular d'Eivissa redacti i desplegui el Reglament dels centres d'atenció infantil per a nins i nines de 0 a 3 anys per a l'Illa d'Eivissa i que els centres d'atenció assistencials existents s'adaptin al Reglament per tenir garanties d'una adequada atenció dels nostres infants que assisteixen a aquests tipus de centres.

Vista la proposta d'acord presentada pel grup municipal Socialista-PSOE, així com l'esmena

Vist el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Assumptes de Ple de data 25 de setembre de 2023.

ACORD

1. Instar al Govern de les Illes Balears a continuar incrementant els recursos destinats al cicle 0-3 anys, a crear més places d'escoles educatives i a augmentar el nombre de professionals dels equips d'atenció primerenca per apostar fermament per a que el cicle 0-3 anys tenguí un caràcter educatiu com la resta de cicles i etapes educatives, per tal d'assegurar que tots els infants de les Illes Balears tinguin accés igualitari a una educació de qualitat.
2. Instar al Consell Insular d'Eivissa a continuar treballant en la redacció i desplegar el Reglament dels centres d'atenció infantil per a nins i nines de 0 a 3 anys per a l'Illa d'Eivissa per a que els centres assistencials i/o guarderies puguin adaptar-se i es crei un registre d'aquest tipus de centres adaptats al Reglament.



3. Ampliar la gratuïtat oferida pel Govern Balear de les 4 hores d'escolarització a altres serveis complementaris com l'escoleta matineria i/o el menjador.

4. Continuar oferint activitats per a l'enfortiment de les capacitats educatives de les famílies amb infants no escolaritzats com espai familiar o espai de joc.

Tal com s'havia acordat en la Comissió Informativa d'Assumptes de Ple del 25 de setembre de 2023, la votació es realitza per punts com es descriu a continuació:

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa la proposta la Sra. Pérez Ribas.

La Sra. Prats Costa ofereix una sèrie d'esmenes als diversos punts i eliminar el punt 3, per poder aprovar el text. Diu que el grup Popular treballa per consolidar i ampliar l'oferta educativa de 0 a 3 anys.

La Sra. Roselló Díaz diu que a Menorca el Consell ha fet un pacte amb els ajuntament per la gratuïtat.

La Sra. Van Sloun diu que votaran a favor de la proposta, ja que és pel benestar dels vesins i els nens del poble.

La Sra. Pérez Ribas demana votar els punts de manera separada, per tal que surtien endavant els punts amb què tots estan d'acord.

La Sra. Prats Costa insisteix que el Govern Balear farà molta feina. Demana que s'elimini el punt 3.

El Sr. Serra Colomar proposa una sèrie d'esmenes per poden votar punt per punt la proposta.

Votació i acord punt 1:

L'assumpte es vota i **el Ple aprova el punt 1 de la proposta amb la incorporació de l'esmena introduïda durant el desenvolupament de la sessió**, per unanimitat dels membres presents.

Votació i acord punt 2:

L'assumpte es vota i **el Ple aprova el punt 2 de la proposta amb la incorporació de l'esmena introduïda durant el desenvolupament de la sessió**, per unanimitat dels membres presents.

Votació i acord punt 3:

L'assumpte es vota i **el Ple rebutja el punt 3 de la proposta**, amb 9 vots a favor dels membres dels grups municipals Socialista-PSOE, Unides Podem i VOX; i 11 vots en contra dels representants del grup municipal Popular.

Votació i acord punt 4:

L'assumpte es vota i **el Ple aprova el punt 4 de la proposta amb la incorporació de l'esmena introduïda durant el desenvolupament de la sessió**, per unanimitat dels membres presents.

12. Expedient 5491/2023. Proposta d'acord que presenta el PSOE per a la creació d'un Reglament del Ple.

Desde hace ya muchos años la dinámica de los Plenos no ha estado exenta de malos entendidos y arbitrariedad a la hora de repartir los turnos de palabra y duración de los mismos. También, durante la pasada legislatura, el Grupo Municipal PSOE-Reinicia solicitó que se crease un Reglamento de Pleno que pusiese en orden el órgano de representación más importante que tiene un Ayuntamiento. Se nos informó que había un expediente pero dicho expediente, desafortunadamente, no se tocó en los 4 años que duró la legislatura, estando todos los grupos de acuerdo en sacarlo adelante. Hay muchísimos municipios que cuentan con su propio reglamento, incluidos municipios de nuestra isla que pueden usarse como referencia a la hora de elaborar un Reglamento de estas características



Por este motivo, en pos de que los Plenos discurran con mayor agilidad y evitar así más momentos tensos e innecesarios, el Grupo Municipal Socialista de Sant Antoni de Portmany, propone:

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de fecha 25 de septiembre de 2023, así como la enmienda introducida durante el desarrollo de la sesión de la Comisión.

ACUERDO

1. Que se cree, en seis meses, un Reglamento de Pleno para el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.
2. Que la elaboración de dicho Reglamento sea consensuada por todos los grupos políticos con representación en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta el Sr. Díaz Guerrero, que està d'acord amb canviar a sis mesos el termini per tenir el reglament.

El Sr. Nacher Selva diu que canviat el termini de la proposta a sis mesos troba que podran complir i tenir un nou Reglament del Ple en aquest temps.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova la proposta transcrita amb la incorporació de l'esmena introduïda durant el desenvolupament de la sessió**, amb la unanimitat dels membres presents.

13. Expedient 5515/2023. Proposta d'acord que presenta el PSOE per a la realització de tallers de compost.

La gestió sostenible de residus és un aspecte fonamental per a la protecció del medi ambient i la promoció de la sostenibilitat.

El compostatge és una pràctica respectuosa amb el medi ambient que contribueix a la reducció de residus orgànics i a crear adob natural d'alta qualitat.

Tenint en compte que:

- El compostatge ajuda a disminuir la quantitat de residus que s'envien als abocadors, reduint així la pressió sobre aquests.
- La producció de compost a partir de residus orgànics beneficia la comunitat i proporciona un recurs valuós per millorar la fertilitat del sòl i promoure l'agricultura sostenible.
- Hi ha associacions que ofereixen realitzar tallers de compost amb la col·laboració de l'Ajuntament, representant una oportunitat per educar a la nostra ciutadania sobre pràctiques sostenibles i fomentar la participació activa en la reducció de residus.

Vista la proposta d'acord presentada pel grup municipal Socialista-PSOE.

Vist el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Assumptes de Ple de data 25 de setembre de 2023.

ACORD

1. Que l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany consideri l'ampliació del taller de compostatge domèstic adreçat a persones adultes, oferts per algunes associacions, aprofitant la seva experiència i coneixements en aquesta àrea.
2. Seguir promovent activament la participació de la ciutadania en aquests tallers perquè puguin



aprendre sobre la pràctica del compost i els seus beneficis.

3. Ampliar la dotació de recursos per a la promoció i la realització d'aquests tallers, per tal de garantir-ne l'accessibilitat a tota la comunitat

L'ampliació de l'oferta de taller de compost adreçat a persones adultes del nostre municipi representaria un pas significatiu cap a la promoció de pràctiques sostenibles i la reducció de la nostra petjada ecològica.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta el Sr. Rey Freixes, que explica que ja incorpora les esmenes que s'acordaren a la comissió.

La Sra. Torres Costa està d'acord amb la proposta amb les esmenes comentades.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple aprova la proposta transcrita amb la incorporació de l'esmena introduïda durant el desenvolupament de la sessió**, amb la unanimitat dels membres presents.

14. Expedient 5519/2023. Proposta d'acord que presenta el PSOE per a l'elaboració d'un Pla d'accessibilitat al municipi de Sant Antoni.

Segons la Llei 8/2017, de 3 d'agost, d'accessibilitat universal de les Illes Balears, un Pla d'accessibilitat és un instrument que identifica i planifica les actuacions que s'han de dur a terme perquè, en l'àmbit d'aplicació del pla, s'assoleixin les condicions d'accessibilitat establertes per aquesta llei i per la corresponent normativa que la desenvolupi.

L'article 38.3 d'aquesta llei diu que: "Cada municipi tindrà un pla d'accessibilitat municipal que inclourà tots els àmbits i territoris de competència municipal".

Considerant que:

1. El dret a la igualtat, la no-discriminació i la inclusió són fonamentals en una societat democràtica i l'accessibilitat és un component essencial d'aquest principi.
2. L'accessibilitat és essencial per permetre la plena participació de totes les persones a la vida social, cultural, econòmica i política de la nostra comunitat.
3. És extensa la normativa que estableix l'obligació dels estats i de les entitats locals de promoure, protegir i assegurar l'exercici de tots els drets humans i llibertats fonamentals per totes les persones amb discapacitat, en igualtat de condicions.

Vista la proposta d'acord presentada pel grup municipal Socialista-PSOE.

Vist el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Assumptes de Ple de data 25 de setembre de 2023.

ACORD

1. Que l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany **elabori i posi en marxa un Pla d'Accessibilitat integral** que tingui com a objectiu principal garantir la plena accessibilitat de tots els espais públics, serveis i activitats municipals.
2. Que el Pla d'Accessibilitat **s'elabori en col·laboració amb experts en accessibilitat, organitzacions locals de persones amb discapacitat i altres actors rellevants**, per assegurar que sigui inclusiu i s'adapti a les necessitats de la nostra comunitat.
3. Que el Pla d'Accessibilitat inclogui mesures concretes per millorar l'accessibilitat en edificis públics, transport públic, parcs i espais recreatius, serveis municipals i comunicació, entre altres aspectes clau.



4. Que l'Ajuntament destini els recursos necessaris per a la implementació efectiva del Pla d'Accessibilitat i que s'estableixi una programació temporal per executar-lo.

5. Que es promogui la conscienciació i la formació en accessibilitat entre els empleats municipals i la comunitat en general, amb l'objectiu de sensibilitzar sobre la importància de la inclusió.

L'aprovació d'aquesta moció representaria el veritable interès general, ja que promou la igualtat d'oportunitats, millora la qualitat de vida de les persones, estimula l'economia i contribueix a la construcció d'una societat més inclusiva i justa per a totes les persones que viuen a Sant Antoni de Portmany.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta el Sr. Rey Freixes.

La Sra. Mateu Roselló diu que està d'acord amb la proposta i que ja s'ha fet molta feina en aquest sentit.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple de la Corporació aprova el dictamen transcrit**, amb la unanimitat dels membres presents.

15. Expedient 5529/2023. Proposta d'acord presentada pel grup municipal PP contra l'explotació sexual i el tràfic de dones, nenes i nens.

En motiu de la commemoració, del 23 de setembre, Dia internacional contra l'explotació sexual i el tràfic de dones, nenes i nens, que va ser instaurat per la Conferència Mundial de la Coalició Contra el Tràfic de Persones, en coordinació amb la Conferència de Dones que va tenir lloc a Dhaka, Bangladesh, el gener de 1999, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany presenta aquesta proposta d'acord per mostrar la seua repulsa contra totes les formes de violència contra les dones i, en particular, l'explotació sexual i el tràfic amb finalitats d'explotació sexual.

L'explotació sexual i el tràfic amb finalitats d'explotació sexual és una vulneració dels Drets Humans que està relacionada gairebé sempre amb la violència, la marginació, la dificultat econòmica i la cultura sexista i patriarcal. Per tot això només és possible mostrar un rebuig profund i posar de manifest el compromís de la nostra institució per treballar a favor de la seva erradicació i per la protecció i assistència a les víctimes que aquesta causa. En relació amb aquesta explotació sexual cal destacar que el Parlament Europeu s'ha pronunciat recentment a favor de promoure a tota Europa una legislació favorable a l'abolició de la prostitució, que sancioni tant als qui es lucren amb ella com als clients. Demana també l'adopció per part dels Estats Membres de mesures destinades a la protecció i a l'inserció de les víctimes, majoritàriament dones, d'aquesta forma de violència.

L'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany recorda que l'explotació sexual i el tràfic de dones, nenes i nens amb finalitats d'explotació sexual constitueixen greus violacions dels drets humans. Pràcticament tots els països del món estan afectats pel tràfic de persones, ja sigui com a països d'origen, trànsit o destinació de les víctimes. La normativa internacional estableix l'obligació dels poders públics de prevenir-les, sancionar-les i de garantir l'atenció, l'assistència, la protecció i la recuperació de les seues víctimes, des d'una perspectiva de drets humans que situï com a element central les víctimes.

I així ho fa l'Oficina de la Dona del Consell Insular d'Eivissa, que actua de manera coordinada amb Ajuntaments, ONGs com Metges del Món, la Policia Nacional i la Guàrdia Civil. A més, per mostrar el compromís en la lluita contra l'explotació sexual i el tràfic de dones, nenes i nens, durant aquesta sessió plenària l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany es compromet a:

Vista la proposta d'acord presentada pels grups municipals Popular, Socialista i Unides Podem, així com l'esmena.

Vist el dictamen favorable emès per la Comissió Informativa d'Assumptes de Ple, de data 25 de setembre de 2023, així com l'esmena introduïda durant el desenvolupament de la sessió de la



Comissió.

ACORD

1. Reiterar la importància de la labor de conscienciació de la ciutadania sobre aquest problema i per això des de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany es promouran, un any més, actes i campanyes divulgatives contra l'explotació sexual.
2. Continuar garantint l'atenció a les dones explotades sexualment des del Departament d'Igualtat, ja que com a víctimes de violència de gènere tenen dret a tots els recursos municipals.
3. Continuar participant de forma activa en el Pla autonòmic contra el tràfic de dones i nenes amb fins d'explotació sexual i d'abordatge a la prostitució del Govern de les Illes Balears.
4. Instar el Govern de les Illes Balears a impulsar ajudes a les empreses i organitzacions socials, mitjançant fons europeus, per tal de contractar dones en situació de prostitució i tràfic per tal de fomentar la seua inserció sociolaboral.
5. Seguir donant suport a les entitats socials i Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat que treballen amb persones en situació de prostitució i víctimes de tràfic i, una vegada més, reiterar-los l'agraïment per la seua essencial labor.

Deliberacions sobre l'assumpte:

Exposa i defèn la proposta el Sr. Nacher Selva

La Sra. Millán Bernal diu que el grup PSOE votarà a favor de la proposta.

La Sra. Fernández Van Sloun diu que votarà en contra de la moció perquè discrimina els homes.

La Sra. Roselló Díaz diu que amb l'auge de l'extrema dreta es fa més necessari que mai mocions com aquesta. Pregunta quines campanyes hi ha pensades fer sobre l'explotació sexual.

Votació i acord:

L'assumpte es vota i **el Ple aprova la proposta transcrita amb la incorporació de l'esmena introduïda durant el desenvolupament de la sessió**, per 19 vots a favor dels membres dels grups municipals Popular, Socialista-PSOE i Unides Podem; i 1 vot en contra del membre del grup municipal VOX.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

16. Expedient 1406/2019. Donar compte de la sentència núm. 513/2023 recaiguda al PO 41/2019 interposat per ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L contra les resolucions de data 13/02/19, 22/02/19 i 14/03/19.

Vistos por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears los presentes autos seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Palma de Mallorca, con el número de autos del Juzgado y número de rollo de esta Sala arriba designados; actuando como parte apelante el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany representado por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ferrer Mercadal y defendido por el letrado don Francisco Jesús Hurtado Juan; se adhiere a la apelación SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. representada por el procurador de los Tribunales don Antonio Canals Medina y defendida por el letrado don Carlos Morales Ruiz y como parte apelada ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L. representada por el procurador don Luis Enríquez Navarra Muriedas y defendido por el letrado don Federico Sánchez Raymundo.

Constituye el objeto del recurso:



- La resolución del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Ibiza), de fecha 13/02/2019, que inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de adjudicación adoptado en sesión plenaria de fecha 21/11/2018 del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany a la empresa "SOCIEDAD AGRICOLA CASTELLONENSE, SA" (FACSA).

- El Decreto del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Ibiza), de fecha 22/02/2019 por el que se comunica a la actora que el Recurso de Reposición a que se refiere la resolución nº 119/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha sido resuelto por el Pleno de la Corporación de fecha 13/02/2019.

- La resolución adoptada mediante Decreto núm. 779 por el alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Ibiza), de fecha 14/03/2019 por el que se inadmite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la recurrente contra la resolución de 22/02/2019.

Ha sido Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. Francisco Pleite Guadamillas.

ANTECEDENTES PROCESALES

PRIMERO. La sentencia núm. 133/2020, de 13 de marzo de 2020, de dictada por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Palma, en los autos seguidos por los trámites del procedimiento ordinario con el número 41-2019 y de los que trae causa el presente rollo de apelación, dispone literalmente en su fallo:

"En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº3 de Palma de Mallorca ha decidido:

1º.- DESESTIMAR la pretensión de Inadmisibilidad del recurso contencioso - administrativo que formulan las demandadas.

2º.-ESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO interpuesto por el Procurador Sr. Procurador Sr. Luis Enrique de Navarra Muriedas, en representación de ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L. contra las resoluciones impugnadas, anulándose las mismas en los términos establecidos en el fundamento de derecho tercero, retrotrayendo las actuaciones para que la Corporación demandada resuelva el recurso de reposición formulado por la actora ante dicha Corporación."

SEGUNDO. Contra la anterior resolución se interpuso recurso de apelación en plazo y forma por Administración demandada y admitido en ambos efectos, sin que ninguna de las partes propusiese la práctica de prueba, siendo seguido el recurso con arreglo a los trámites de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, quedando los autos conclusos para dictar sentencia, señalándose para la **votación y fallo, el día 22 de junio de 2023.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Argumentos de la Administración apelante.

Sobre las inadmisibilidades desestimadas por la sentencia, afirma que el planteamiento no se sostiene, ya que el objeto del litigio es un problema de tipo procesal y, por tanto de orden público; afirma que parece que el juzgado sólo tiene un punto de mira, que se resuelva el recurso de reposición por alguna Administración. Aclara que el Ayuntamiento demandado ya se pronunció mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2019 y que, por otra parte, el TACRC también resolvió el recurso especial en materia de contratación, por tanto, no se puede fundar la desestimación de la inadmisibilidad en que no se ha resuelto el recurso de reposición.

Estima que el Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2019 es un mero acto de trámite no cualificado, que comunica una situación fáctica que ya se ha producido, concretamente que el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios ya se ha resuelto, por ello, no entiende que el juzgado no haya apreciado esta causa de inadmisibilidad en los términos del artículo 69.c) en relación con el 25.1 LJCA.



Alega, al igual que en la contestación a la demanda, la desviación procesal del recurrente por falta de una pretensión concreta, ya que en primera instancia recurso de reposición- plantea unas peticiones y en la demanda las altera sustancialmente.

Alega que el juzgado no se aparta ni un ápice del resultado a que debe llegar la sentencia, hay que obligar al Ayuntamiento demandado a que resuelva por segunda vez el recurso de reposición y para tal resultado hay que desestimar todas y cada una de las causas de inadmisibilidad articuladas de contrario, aunque con un planteamiento de fondo de la cuestión no ajustado a derecho.

Entiende que se ha producido una mutación del objeto definido en la pretensión inicial -estudio sobre el fondo de la cuestión, si la adjudicación del contrato es correcta o no- a un problema de tipo meramente formal.

En lo relacionado con el fondo del asunto considera que no es procedente la argumentación del juzgado cuando afirma que la resolución de 13 de febrero de 2019, que inadmitió el recurso de reposición planteado por la demandante contra el acuerdo que adjudicó el contrato de concesión a FACSA no es conforme a derecho, ya que entiende, que una vez dictada la Resolución del TACRC, el Ayuntamiento debe resolver el recurso de reposición que fue inadmitido mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2019, concluyendo la sentencia que todo este razonamiento procede de la aplicación de la invalidez sobrevenida.

Estima que esta interpretación de la sentencia es más que dudosa, pues afirma que el Ayuntamiento tiene obligación de resolver el recurso de reposición después de la decisión de inadmisión del TACRC, que no es un órgano superior de la Administración y, por tanto, no hay jerarquía.

Afirma que otro de los razonamientos que alude la sentencia en el fundamento de derecho tercero es el principio de confianza legítima que, desde luego, no se compadece con la elección voluntaria del interesado de un recurso administrativo al margen del facilitado por la Administración.

Sostiene que se produce esa situación porque el demandante interpuso dos recursos administrativos que agotan la vía administrativa -reposición y especial ante el TACRC-, sin indicar a este último que había interpuso recurso de reposición frente al acuerdo de adjudicación del contrato de concesión, por tanto, esta falta de diligencia no puede favorecerle y menos que la no comunicación se convierta en una obligación para la Administración de resolver por segunda vez el recurso de reposición que, a pesar de lo resuelto en la sentencia, la Corporación cumplió escrupulosamente la normativa vigente, ya que resolvió el recurso de reposición que planteó el recurrente con infracción más que manifiesta de la normativa sobre recursos administrativos que resultan procedentes en materia de contratación.

Alega que contra la decisión de un recurso de reposición, como el adoptado por el Ayuntamiento en sesión del pasado 13 de febrero de 2019, no procede nuevo recurso de reposición tal como indica el artículo 124.3 LPACAP, por tanto, resulta improcedente e ilegal que el juzgado ordene una nueva decisión del Ayuntamiento para resolver el recurso de reposición, precisamente porque el artículo que cita no lo permite, apuntando además, que el acuerdo del pleno del pasado 13 de febrero de 2013, de inadmisión del recurso de reposición, se adoptó por el plenario en razón de un motivo legal de inadmisión (interposición simultánea del recurso especial ante el TACRC), por tanto, considera que esta inadmisión no conculca el derecho a la tutela judicial efectiva, por cuanto que el derecho a obtener una resolución adecuada al ordenamiento jurídico puede ser de inadmisión siempre que concurra causa legal para ello. Añade que no debe confundirse el derecho a obtener una resolución fundada en derecho con que tal resolución necesariamente deba ser sobre el fondo del asunto (STS de 12 de junio de 1997).

Precisa que la resolución del TACRC dispone remitir al órgano de contratación para que tal y como establece el artículo 52.1 Ley 7/1985, sea considerado como recurso de reposición, lo que pone de manifiesto la más que mala fe del actor, pues el pleno del Ayuntamiento en sesión del pasado 13 de febrero de 2019, le había indicado al resolver el remedio administrativo expresamente, que se inadmitía el mismo, -no procede simultanear dos recursos administrativos que agotan cada uno de ellos la vía administrativa- que debió trasladar al TACRC por congruencia y para cumplimentar los contornos de la buena fe en el actuar procesal de la demandante como dice la sentencia recurrida.

Sobre la inadmisión del recurso de revisión y la decisión de la sentencia que entiende era procedente la revisión, afirma que este razonamiento no se sostiene, ya que a la vista del artículo



52.2 LCSP, es posible una decisión del TACRC, de inadmisión con el razonamiento que proceda como ha sucedido en este caso, por ello se pregunta, ¿Cómo puede una comunicación de la Administración considerarse un acto tramite cualificado cuando su sustrato material es una mera comunicación?, a los efectos de poner en movimiento el proceso administrativo de recurso de revisión, cuando ni siquiera es firme, como exige taxativamente el artículo 125.1 LPACAP, amén que tampoco este acto interlocutorio no tiene ninguna relevancia, ni crea ni limita derechos, por ello, no entiende la calificación del Decreto de Alcaldía por la sentencia de acto administrativo cualificado, pues si fuera así tampoco sería firme, que son los únicos actos administrativos que pueden ser objeto del recurso de revisión, en los términos del 125.1 LPACAP, decayendo toda la argumentación de la sentencia. Entiende que no hay acto administrativo de trámite cualificado y menos firme y, que tampoco la extensión de la invalidez sobrevenida que preconiza la sentencia de apelación.

En cuanto a la fundamentación de la inadmisión del recurso de revisión, considera que en este caso la decisión municipal no sólo es congruente con toda la tramitación que ha venido manteniendo la Administración, sino debidamente justificada y ajustada a derecho. Así afirma que el informe del Secretario de la Corporación de 14 de marzo de 2019 (Documento nº 9 EA, Tomo I) es absolutamente explícito, remitiéndose a los fundamentos de derecho del mismo, en el que se sostiene que el Decreto de Alcaldía núm. 611 de 22 de febrero de 2019 se limita a comunicar a la empresa «Acciona Agua Servicios S.L.» el hecho evidente de que el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, ya ha sido resuelto, indicándole igualmente el plazo con que cuenta para interponer recurso contencioso-administrativo y, por tanto, no se trata de un acto administrativo que haya agotado la vía administrativa tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y posteriormente haya ganado firmeza, sino de un acto autónomo que tiene por objeto exclusivamente poner en conocimiento de la empresa una circunstancia que, por otra parte, es de sobra conocida para ella, y que no es otra que el recurso de reposición ha sido resuelto inadmitiendo el mismo por los motivos que se indican en el acuerdo de fecha 13 de febrero de 2019. Este acto, afirma, no es una manifestación de voluntad creadora de una situación jurídica, o modificativa o extintiva de la misma o de los derechos subjetivos cuya defensa se puede invocar en un concreto procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Argumentos de adhesión a la apelación.

La defensa de la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A sostiene que el Ayuntamiento no podía pronunciarse por segunda vez sobre el mismo recurso, ya que el cómputo para la interposición del recurso contencioso-administrativo comenzó a contar “el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo plenario”. Alega que ACCIONA podría haber interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la inadmisión del recurso de reposición y contra la inadmisión del TACRC, paradójicamente sólo lo ha hecho frente a la inadmisión municipal y no frente a la inadmisión del TACRC, siendo este el órgano que la propia ACCIONA decidió que pusiera fin a la vía administrativa.

Afirma el 14 de marzo de 2019, el Ayuntamiento inadmitió el recurso extraordinario de revisión porque el Decreto 611/2019 era un acto de comunicación, que no puso fin a ningún procedimiento, por lo tanto, y, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, no era susceptible de impugnación autónoma, puesto que no se trata de un acto administrativo que haya agotado la vía administrativa tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y posteriormente haya ganado firmeza, sino de un acto autónomo que tiene por objeto exclusivamente poner en conocimiento de la empresa una circunstancia que, por otra parte, es de sobra conocida para ella, y que no es otra que el recurso de reposición ha sido resuelto inadmitiendo el mismo por los motivos que se indican en el acuerdo de fecha 13 de febrero de 2019.

Considera que el juzgador parte de la premisa equivocada de que ACCIONA tiene derecho a obtener un pronunciamiento sobre el fondo, en todo caso, por encima del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva hasta tal punto que no importa que la recurrente haya incumplido las formalidades y los cauces de impugnación establecidos en la Ley.

Alega que la Sentencia infringe las normas de procedimiento establecidas en la LJCA y en la LEC y



ocasiona indefensión a mi representada. Además. Dice que es arbitraria y adolece de falta de motivación: el juzgador crea el derecho a un pronunciamiento sobre el fondo.

Concluye que ACCIONA trazó una estrategia procesal de forma deliberada y abocó a la inadmisión ambos recursos (reposición y especial), siendo el pie de recurso era correcto, pero Acciona decidió prescindir de él, libremente.

Precisa que en el momento que el TACRC inadmitió el recurso especial, ACCIONA ya conocía de la previa inadmisión del recurso de reposición y, sin embargo, decidió no recurrir la resolución del TACRC cuando, debería haber mantenido cabalmente su posición. ACCIONA debería haber agotado las vías de recurso ante la Resolución del TACRC en la medida en que esta sería la actuación coherente con su decisión de interponer recurso especial (en contra de las indicaciones del Ayuntamiento), en lugar de forzar a la Corporación en un manifiesto abuso de Derecho a que resolviera, de nuevo, el recurso de reposición que ya se había inadmitido.

Alega que la Sentencia considera que la Resolución de 13 de febrero de 2019 se ajusta a Derecho pero que es nula porque incurrió en "invalidez sobrevenida", sien margo considera que la invalidez sobrevenida no está entre las causas de nulidad previstas en el art. 47.1 LPAC ni en la LCSP.

Solicita se dicte sentencia por la que: i. revoque la Sentencia impugnada, ii. inadmita el recurso formulado respecto al Decreto 611/2019 de 22 de febrero por tratarse de un acto de trámite y desestime íntegramente la demanda respecto al resto de actos impugnados por ser conformes a Derecho; o, subsidiariamente, iii. desestime íntegramente la demanda porque los actos impugnados son conformes a Derecho.

TERCERO.- Argumentos de oposición a la apelación de Acciona Agua Servicios S.L.

Sobre la inadmisibilidad por desviación procesal afirma que lo que se ha perseguido continuamente tanto en vía administrativa, como ahora en vía judicial, es que el Ayuntamiento se pronuncie sobre los motivos de impugnación presentados contra la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany. Ninguna modificación se ha planteado en el suplico de la demanda ni, por tanto, ninguna desviación procesal puede estimarse.

Afirma que contrario de lo que señala el Ayuntamiento, ACCIONA no podía advertir al TACRC que había presentado un recurso de reposición al Ayuntamiento, porque el recurso especial se presentó el 12/12/2018 (ver Doc. n.º 5 de la demanda) y el recurso de reposición se presentó dos días después, el 14/12/2018 (Doc. nº 6 de la demanda) y por tanto, no hay ni esa falta de diligencia que se alega de contrario ni ausencia de buena fe.

Alega que pretende el recurrente que la apelada se quede sin que le resuelvan la impugnación realizada a la adjudicación del contrato por el hecho de haber aplicado el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, por haber ejercitado el recurso que entendió era el procedente, y que no solo se hizo eso, sino que con el único ánimo de que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de esta situación, cuando se le formuló el recurso de reposición -sí, ad cautelam, para no perjudicar los legítimos intereses de ACCIONA- se le informó de que se había planteado, dos días antes, un recurso especial con base en los mismos hechos.

Alega que de acuerdo al artículo 21.1 de la ley 39/2015 "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación", sin embargo el Decreto impugnado infringe claramente este precepto ya que el Ayuntamiento rehuye la obligación que tiene de pronunciarse sobre los motivos de impugnación del acto de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado del municipio de Sant Antoni de Portmany.

CUARTO. Elementos facticos para la resolucion del expediente administrativo.

Para la resolución de la cuestión objeto de litigio hay hacer una relación del camino que se ha seguido para el dictado de las resoluciones que se impugnan.

En fecha 21 de noviembre de 2018 el Pleno de la Corporación adjudica el contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany a la empresa «Sociedad Agrícola Castellonense, SA» (FACSA), por importe de 115.777.459 euros.



En la parte expositiva del acuerdo se incluye el siguiente párrafo:

«Atendido que conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales expresada en resolución 885/2018 de fecha 5 de octubre de 2018 (n.º recurso 630/2018), la naturaleza jurídica del contrato es la de concesión de servicios respecto de los que sólo se admite recurso especial en materia de contratación cuando el mismo está sujeto a regulación armonizada, no siendo éste el caso del presente contrato, y ello por haber sido excluido del ámbito de aplicación de la Directiva 2014/23/UE en virtud del artículo 12 de la misma, y teniendo dicha Directiva efecto directo desde el día 18 de abril de 2016, desplazando con ello a partir de su vigencia al artículo 40.1 c) TRLCSP, procediendo por tanto la interposición de recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

La recurrente recibe la notificación el día 21 de noviembre de 2018. En fecha 29 de noviembre de 2018 la empresa «Acciona Agua Servicios S.L.» anuncia mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento, la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, contra el acuerdo de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany a la empresa «Sociedad Agrícola Castellonense, SA», adoptado en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 2018,

En fecha 12 de diciembre de 2018 interpone ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En fecha 14 de diciembre de 2018 la empresa «Acciona Agua Servicios S.L.» interpone recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento contra el acuerdo de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany a la empresa «Sociedad Agrícola Castellonense, SA»

En fecha 22 de enero de 2019, la empresa «FCC Aqualia, S.A» interesó la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por «Acciona Agua Servicios S.L.»

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 13 de febrero de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la empresa «Acciona Agua Servicios S.L.» en fecha 14 de diciembre de 2018, contra el acuerdo de adjudicación adoptado en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 2018 del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany a la empresa «Sociedad Agrícola Castellonense, SA» (FACSA), por tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa por las razones expuestas en el informe jurídico emitido por el secretario de la Corporación, y no concurrir, en consecuencia, el requisito que establece el artículo 123.1 LPAC para interponer esta clase de recursos, incurriendo en la causa de inadmisión establecida en el artículo 116 c) LPA

Por resolución 119/2019, de 18 de febrero de 2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa «Acciona Agua Servicios S.L.» contra el acuerdo de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, señalando en su parte expositiva que «procede trasladar el presente recurso al órgano de contratación para que, tal y como establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 y declara expresamente el recurrente, el mismo sea considerado como recurso de reposición».

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el 20 de febrero de 2019 remite el expediente al Ayuntamiento para que el Recurso Especial sea considerado Recurso de Reposición y sea resuelto por el órgano de contratación.

Con fecha 22 de febrero de 2019 se dicta Decreto comunicando a la empresa «Acciona Agua Servicios S.L.» que el recurso de reposición a que se refiere la resolución del TACRC ha sido resuelto en sesión plenaria de fecha 13 de febrero de 2019, en concreto en los siguientes términos:

“Primero. Comunicar a la empresa «Acciona Agua Servicios S.L.» que el recurso de reposición a que se refiere la resolución n.º 119/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos



Contractuales, ha sido resuelto por el Pleno de la Corporación de fecha 13 de febrero de 2019, iniciándose el cómputo para la interposición del recurso contencioso-administrativo el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El 26 de febrero de 2019 Acciona formuló recurso extraordinario de revisión contra Decreto de Alcaldía núm. 611 de fecha 22 de febrero de 2019.

Con fecha 14 de marzo de 2019 se dicta Decreto núm. 779 que acuerda inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por «Acciona Agua Servicios S.L» contra Decreto de Alcaldía núm. 611 de fecha 22 de febrero de 2019.

El motivo de dicha inadmisión es: *“Por todo lo expuesto anteriormente procede inadmitir el recurso extraordinario de revisión por haberse interpuesto contra acto que no tiene la consideración de firme en vía administrativa, y ni tan siquiera de acto recurrible, al tratarse de un simple acto de comunicación en los términos expuestos anteriormente”.*

QUINTO.- Resolución de la cuestión objeto de litigio.

Para resolver el recurso de apelación hay que ir analizando cada una de las resoluciones que se recurren en el recurso contencioso administrativo y no mezclar las cuestiones que se debaten, aunque estén entrelazadas.

En primer lugar, se impugna la resolución del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Ibiza), de fecha 13/02/2019, que inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de adjudicación adoptado en sesión plenaria de fecha 21/11/2018 del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany a la empresa “SOCIEDAD AGRICOLA CASTELLONENSE, SA” (FACSA).

Esta resolución fundamenta la inadmisión en los siguientes términos:

“La doctrina expuesta hasta ahora, aplicada al caso que nos ocupa, puede resumirse del siguiente modo: El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 2018, que en un primer momento tuvo la consideración de último pronunciamiento de la Administración, y por tanto de acto administrativo que ponía fin a la vía administrativa, modificó su naturaleza en el momento en que la empresa «Acciona Agua Servicios S.L» interpuso recurso especial en materia de contratación ante el TACRC, momento en el cual se abrió un nuevo procedimiento administrativo cuya resolución, expresa o tácita, tendrá la consideración de acto que pondrá fin a la vía administrativa y dará acceso a la vía jurisdiccional, y ello por aplicación del artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con los artículos 44 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Será la resolución del TACRC la que agote la vía administrativa y, por tanto, la que tenga la consideración de último pronunciamiento de la Administración en el expediente administrativo de contratación.

La conclusión de este razonamiento es que sólo puede haber un único último pronunciamiento de la Administración, resultando imposible jurídicamente la existencia de varios últimos pronunciamientos, y por lo tanto, la existencia de varias vías de recursos administrativos abiertos a la espera de resolución en cuanto al fondo. Ello tiene como consecuencia lógica la imposibilidad de que el Ayuntamiento pueda entrar en el fondo del asunto a partir del momento en que se interpuso el recurso especial en materia de contratación, ya que la competencia para ello se ha trasladado a otra Administración, en concreto a la Administración General del Estado, al estar integrado el TACRC en el Ministerio de Hacienda. Se aplica, por tanto, el aforismo electa una vía recursus ad alteram non datur, lo que significa que una vez ejercitada una acción impugnatoria alternativa debe agotarse dicha acción, sin que sea posible volver atrás para ejercitar la acción por la que no se optó en un principio. Este brocardo guarda relación con la doctrina de los actos propios, ya que la interposición simultánea de dos recursos alternativos no deja de ser una conducta contradictoria imputable al interesado (MELÓN PARDO).

La doctrina expuesta hasta ahora tiene su plasmación en normativa reguladora de distintas materias. En materia contractual se deduce claramente de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala que «[c]ontra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el



recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios», aludiendo a la imposibilidad de interponer simultáneamente dos recursos administrativos frente al mismo acto, previsión que ya se contenía en similares términos en el artículo 40.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Este carácter excluyente del recurso especial frente a cualquier otro recurso administrativo se ha reconocido, por ejemplo, en sentencia de 4 de febrero de 2015 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (recurso núm. 678/2014)”.

De la relación fáctica del fundamento anterior, queda acreditado que la resolución de adjudicación indico a Acciona Agua Servicios S.L los recursos procedentes, es más específico el motivo por el cual no procedía interponer el recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Sin embargo, la recurrente opto, en un primer momento, por la otra vía, por lo que debe ser responsable de sus decisiones, máxime cuando fue advertida de que el recurso procedente era el de reposición.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución nº 119/2019 estimo, coincidiendo con el Ayuntamiento, que el recurso era inadmisibile.

Con anterioridad al dictado de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Acciona Agua Servicios S.L interpuso recurso de reposición ante el ayuntamiento que fue inadmitido, siendo esta la resolución impugnada, no al del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 40.5 se dispone que: “No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en este artículo, salvo la excepción prevista en el siguiente con respecto a las Comunidades Autónomas”.

Ante la resolución de adjudicación de un contrato publico se abren dos vías de recurso en el ámbito de la Administración dependiendo de la naturaleza del contrato, una el recurso especial en materia de contratación y, otro, el recurso ordinario de reposición, de naturaleza distinta y sometidos a regímenes distintos, no son recursos intercambiables o susceptibles de interposición conjunta o alternativa. Una tercera vía es la jurisdiccional mediante el recurso contencioso administrativo.

Acciona Agua Servicios S.L decide apartarse de la información de los recursos procedentes planteando el recurso especial ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con ello ha elegido una vía, que debe seguir. Sin embargo, ante la inadmisión del recurso no recurre, y pretende retomar la otra vía iniciada, casi simultáneamente, recurriendo la inadmisión de recurso de reposición.

La decisión de inadmisión no podía ser otra, pues concedora que interpuesto el recurso ante Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el recurso estaba abocado a la inadmisión.

Respecto a la alegación de que el ante Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su parte expositiva señalara que «procede trasladar el presente recurso al órgano de contratación para que, tal y como establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 y declara expresamente el recurrente, el mismo sea considerado como recurso de reposición», es fruto del desconocimiento del Tribunal, imputable a Acciona, que previamente, también, se había interpuesto el recurso de reposición. No estamos ante un error en la calificación de un recurso, ni ante un desconocimiento de los recursos procedentes, ni ante el silencio de la Administración, que permitiría dar el curso procedente al escrito de interposición sea el órgano competente, sino ante una estrategia procesal, que opto por simultanear las dos vías, con un suplico idéntico, de nulidad y suspensión de la adjudicación, obligando a dos órganos a pronunciarse. Ambas inadmisiones son producto de decisiones imputables a Acciona Agua Servicios S.L. Por otra parte, determinado por la ley el recurso procedente no puede haber un reenvío de recursos entre los ayuntamientos y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pues son de diferente naturaleza. Tampoco se produce una nulidad sobrevenida, pues no existe motivo alguno de nulidad.

En consecuencia, concluimos que se ajusta a derecho la resolución del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Ibiza), de fecha 13/02/2019, que inadmite el Recurso de Reposición.

Dicho lo anterior, respecto a la comunicación fecha 22 de febrero de 2019 se dicta Decreto



comunicando a la empresa «Acciona Agua Servicios S.L.» que el recurso de reposición a que se refiere la resolución del TACRC ha sido resuelto en sesión plenaria de fecha 13 de febrero de 2019, en concreto indicando la posibilidad de recurrir ante la jurisdicción contenciosa y el posterior recurso de extraordinario de revisión, no deja de ser una mera comunicación de la situación en la que se encuentra el procedimiento, sin mayor trascendencia, quedando expedita la posibilidad de recurso contra la inadmisión del recurso de reposición, como del recurso especial ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por lo que no se causa indefensión alguna, estando expeditas las dos vías impugnatorias que, voluntariamente, abrió. Por lo que no procede acoger la pretensión impugnatoria estimada por la sentencia objeto del recurso.

El derecho a la tutela judicial efectiva no es un derecho ilimitado; la declaración de inadmisión del recurso no infringe el derecho a la tutela judicial efectiva del recurrente reconocido en el art 24 de la Constitución , tal como expresa, entre muchas otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 2008 y como indica el Tribunal Constitucional en sentencia 30/2004, de 4 de marzo , "*el derecho a la tutela judicial efectiva del art. 24.1 CE tiene como contenidos esenciales el acceso a la jurisdicción, sin limitación de garantías ni impedimentos para alegar y demostrar en el proceso lo que se estime oportuno, y la obtención de una respuesta judicial razonada, motivada y fundada en Derecho, tanto si resuelve sobre el fondo de la pretensión de las partes como si inadmite la acción en virtud de la aplicación razonada y no arbitraria de una causa legal debidamente acreditada (por todas, SSTC 108/2000, de 5 de mayo , FJ 3, 198/2000, de 24 de julio , FJ 2, 71/2001, de 26 de marzo , FJ 3, 88/2001, de 2 de abril, FJ 3 , y 89/2001, de 2 de abril , FJ 3)*". Precizando en otras sentencias, por todas la 45/2004 de 23 de marzo , que "*aunque el contenido normal del derecho a la tutela judicial efectiva consiste en obtener una resolución de fondo, ello no impide que el derecho también se satisfaga cuando la resolución es de inadmisión, siempre que se dicte en aplicación razonada de una causa legal, debiendo el razonamiento responder a una interpretación de las normas legales de conformidad con la Constitución y en el sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental*".

En el caso presente la imposibilidad de enjuiciar directamente la conformidad ó disconformidad de la adjudicación tiene su origen en la propia estrategia procesal utilizada por la parte actora, quien desde el primer momento pudo interponer el recurso indicado o el recurso contencioso administrativo, y, sin embargo, opto por otra vía.

SEXTO. Costas procesales.

En aplicación del art. 139.2º de la Ley Jurisdiccional/98, procede imponer las costas a la parte apelante si se desestima totalmente el recurso –lo que es el caso-, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecia la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición. En la medida en que no se aprecian circunstancias excepcionales que hagan modificar el criterio del vencimiento objetivo establecido en la norma, debe imponerse las costas a la parte apelante.

No obstante, de conformidad con el art. 139,5º de la LRJCA, la imposición de costas lo será con el límite de la suma de 1.000 € por todos los conceptos, sin perjuicio de las restantes limitaciones derivadas de la aplicación del art. 139,7º LJCA.

FALLAMOS

1º) Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany contra la sentencia La sentencia núm. 133/2020, de 13 de marzo de 2.020, de dictada por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Palma en los autos seguidos por los trámites del procedimiento ordinario con el numero 41-2019, la cual se REVOCA y en su lugar se acuerda:

- Inadmitir el recurso interpuesto contra el Decreto del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Ibiza), de fecha 22/02/2019 por el que se comunica a que el Recurso de Reposición a que se refiere la resolución nº 119/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha sido resuelto por el Pleno de la Corporación de fecha 13/02/2019.

- Desestimar el recurso interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Sant Antoni de



Portmany (Ibiza), de fecha 13/02/2019, que inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de adjudicación adoptado en sesión plenaria de fecha 21/11/2018 del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany a la empresa "SOCIEDAD AGRICOLA CASTELLONENSE, SA" (FACSA) y la resolución adoptada mediante Decreto núm. 779 por el alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Ibiza), de fecha 14/03/2019 por el que se inadmite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la recurrente contra la resolución de 22/02/2019.

2º) Con expresa imposición de costas a la parte apelada.

Contra la presente sentencia, cabe recurso de casación a preparar ante esta Sala en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, y para: * el Tribunal Supremo, si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea; * la Sección de casación de la Sala de los Contencioso-administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, si el recurso pretende fundarse en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

En la preparación del recurso de casación ante el TS téngase en cuenta Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE nº 162 de 6 de julio de 2016).

Así se acuerda y firma.

PUBLICACION.- Leída y publicada la anterior sentencia por el Magistrado de esta Sala Ilmo. Sr. D. Francisco Pleite Guadamillas que ha sido ponente en este trámite de Audiencia Pública, doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia, rubricado

Sotmés l'assumpte als membres del Ple d'aquesta Corporació , en queden assabentats.

17. Expedient 2443/2023 Donar compte de l'Informe de morositat i PMP 1r trimestre 2023.

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany
Informe correspondiente al ejercicio: 2023
Trimestre: 1T

+



Ratio PMP: $\frac{323.175.320,70}{7.164.356,80} = 45,11$ DIAS

7.164.356,80

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número o pagos	Importe total
Total	62,52	323	2.672.296,28	772	1.471.128,38

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Total	93,84	632	1.460.269,16	774	1.581.338,71

Sotmés l'assumpte als membres del Ple d'aquesta Corporació , en queden assabentats.

18. Expedient 4462/2023. Donar compte de l'Informe de morositat i PMP 2n trimestre 2023.

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany
Informe correspondiente al ejercicio: 2023



Trimestre: 2T

+

Ratio PMP: $\frac{363.543.060,63}{6.793.552,26} = 53,51$ DIAS

6.793.552,26

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número o pagos	Importe total
Total	82,52	535	2.672.664,00	925	1.671.689,93

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Total	85,44	378	1.362.090,98	428	1.078.739,60

Sotmés l'assumpte als membres del Ple d'aquesta Corporació, en queden assabentats.

19. Expedient 5550/2023. Donar compte de l'Execució pressupostària trimestral 1r trimestre 2023.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, documentación que debe ser remitida trimestralmente por las Entidades Locales.

En cumplimiento de la citada Orden, por parte de los Servicios Económicos de esta Corporación se ha procedido a la remisión, de forma telemática, de la información requerida correspondiente al



primer trimestre de 2023, habiéndose cumplimentado los siguientes formularios:

Datos Presupuestarios:

- Observaciones de la intervención
- Resumen Clasificación Económica
- Desglose Ingresos corrientes
- Desglose Ingresos de capital y financieros
- Desglose Gastos Corrientes
- Desglose Operaciones de capital y financieros
- Remanente de Tesorería
- Calendario y Presupuesto de Tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

Anexos Información:

- F.1.1.B1 Ajustes informe de Evaluación para relacionar ingresos/gastos con normas SEC
- IA1 Intereses y rendimientos devengados (gastos)
- IA5 Flujos internos
- IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
- IB9 Movimientos cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea:

- F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes referidos solo a los fondos recibidos de MRR
- F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras, solo fondos recibidos de MRR
- Anexo IB16 Fondos de la Unión Europea recibidos por CCLL. Detalle de cuestionarios F.1.1.2/F.1.1.3
- F.2.1. Ajustes por operaciones internas entre entidades.
- F.3.0. Datos generales del informe de evaluación.
- F.3.2. Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria.
- F.3.4. Informe del nivel de deuda viva al final periodo actualizado.
- F.4. Cierre del informe de evaluación y firma.

La documentación relacionada fue remitida telemáticamente el día 30 de abril de 2023, dentro del plazo fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que finalizaba el día 30 de abril de 2023.

Entre la documentación remitida figura, tal y como se ha detallado el punto F.4. a través del cual por el Interventor de Fondos se comunican los datos y se firma el informe de Evaluación en cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012. El informe remitido es del tenor literal



siguiente:

“

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2023.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

Nivel de deuda viva es: 0,00 €

Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:

- No se ha podido proceder, dada la obsolescencia del programa informático, a registrar la totalidad de ingresos del período. Además se dispone de delegación de la recaudación a la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, que no ha suministrado la totalidad de información para registrar correctamente los ingresos.
- NO se han proporcionado por parte de los servicios jurídicos de la corporación la información referida a los pasivos contingentes. Esta información fue solicitada en el mes de febrero.
- Se desea manifestar la insuficiencia de medios personales en la Intervención (1 interventor y 1 administrativa) que supone importantes limitaciones a la hora de suministrar la información. Esta situación ha derivado en crónica en los últimos tiempos.

“

Constan en el expediente que nos ocupa, copia de todos y cada uno de los formularios e informes que se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de la documentación referenciada, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Darse por enterado del informe emitido por la Intervención de Fondos en fecha 30 de abril de 2023, referente a la comunicación de datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 y que figura transcrito en la presente propuesta.
2. Darse por enterado de la documentación y formularios remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sotmés l'assumpte als membres del Ple d'aquesta Corporació, en queden assabentats.

20. Expedient 5575/2023. Donar compte de l'Execució pressupostària trimestral 2n trimestre 2023.



La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, documentación que debe ser remitida trimestralmente por las Entidades Locales.

En cumplimiento de la citada Orden, por parte de los Servicios Económicos de esta Corporación se ha procedido a la remisión, de forma telemática, de la información requerida correspondiente al segundo de 2023, habiéndose cumplimentado los siguientes formularios:

Datos Presupuestarios:

- Resumen Clasificación Económica
- Desglose Ingresos corrientes
- Desglose Ingresos de capital y financieros
- Desglose Gastos Corrientes
- Desglose Operaciones de capital y financieros
- Remanente de Tesorería
- Calendario y Presupuesto de Tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

Anexos Información:

- F.1.1.B1 Ajustes informe de Evaluación para relacionar ingresos/gastos con normas SEC
- IA1 Intereses y rendimientos devengados (gastos)
- IA5 Flujos internos
- IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
- IB9 Movimientos cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

F.2.1. Ajustes por operaciones internas entre entidades.

F.3.0. Datos generales del informe de evaluación.

F.3.2. Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria.

F.3.4. Informe del nivel de deuda viva al final periodo actualizado.

F.4. Cierre del informe de evaluación y firma.

La documentación relacionada no ha podido ser firmada en plazo, ya que hubo un cambio de interventor, y la autorización de la Dirección de Función Pública necesaria para dar de alta al interventor en el portal de remisión de la información al Ministerio de Hacienda llegó con posterioridad al cierre del envío por parte del Ministerio, en cuanro el Ministerio reabra la aplicación esta información será firmada.

Entre la documentación remitida figura, tal y como se ha detallado el punto F.4. a través del cual por el Interventor de Fondos se comunican los datos y se firma el informe de Evaluación en cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012. El informe remitido es del tenor literal siguiente:

“

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de



las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 2º trimestre del ejercicio 2023.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

Nivel de deuda viva es: 0,00 €

”

Constan en el expediente que nos ocupa, copia de todos y cada uno de los formularios e informes que se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de la documentación referenciada, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Darse por enterado del informe emitido por la Intervención de Fondos en fecha 31 de julio de 2023, referente a la comunicación de datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 y que figura transcrito en la presente propuesta.
2. Darse por enterado de la documentación y formularios remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre , por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Sotmés l'assumpte als membres del Ple d'aquesta Corporació, en queden assabentats.

21. Donar compte dels decrets número 2938 de 25 d'agost de 2023, al decret número 3224 de 20 de setembre de 2023.

Donar compte dels decrets número 2938 de 25 d'agost de 2023, al decret número 3224 de 20 de setembre de 2023

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-2938 [Resolución PR/2023/3655 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	4158/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-2939 [Resolución PR/2023/3654 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	4082/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-2940 [Resolución PR/2023/3653 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	2210/2023	Certificados o Informes



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-2941 [Resolución PR/2023/3674 - DECRETO DE TRAMITE]	25/08/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana - FALTA DE RESPETO	5007/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2023-2942 [Resolución PR/2023/3673 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Sustitución del puesto de Intervención - 25 de agosto de 2023 --	4932/2023	Nombramientos
DECRETO 2023-2943 [Resolución PR/2023/3681 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Decreto de autorización de actividad no permanente menor - VII TRIKIDS SANT ANTONI 2023	4276/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-2944 [Resolución PR/2023/3680 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Contrato Menor de Servicios. Sonorización e iluminación concierto Andrés Coll & The Groove Machine. 27 agost 2023	4655/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-2945 [Resolución PR/2023/3684 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Revocación resolución definitiva del procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia en el Municipio de Sant Antoni de Portmany - VENTA AMBULANTE Expediente 4748/2023 --	4214/2022	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-2946 [Resolución PR/2023/3682 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Contrato Menor de Suministro - Campaña cámaras de vigilancia control vertidos incontrolados. Subvención reciclaje Consell Insular 2023 Expediente 4971/2023 --	4748/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-2947 [Resolución PR/2023/3678 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Contrato Menor de Servicios - Tasa 053: Prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada- Concert Sant Bartomeu 2023 --	4971/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-2948 [Resolución PR/2023/3631 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Expediente 6931/2022 -- Devolución ingresos indebidos	6931/2022	Devolución de Ingresos



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-2949 [Resolución PR/2023/3650 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Expediente 3636/2018 -- Devolución fianza Exp. 1511/2016	3636/2018	Devolución de Ingresos Indebidos
DECRETO 2023-2950 [Resolución PR/2023/3657 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Expediente 45/2022 -- Devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de Obras - Devolució de fiança per a reposició de béns públics	45/2022	Garantías y Avales
DECRETO 2023-2951 [Resolución PR/2023/3686 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Aprovació relació de facturas - Conjunt 232	1549/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-2952 [Resolución PR/2023/3688 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Decreto de autorización actividad no permanente inocua - XXIII Travessia nedant a sa cova de ses llagostes --	4275/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-2953 [Resolución PR/2023/3689 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	25/08/23	Decreto de autorizacion de actividad no permanente menor - Torneo de voley playa de las Festes de Sant Bartomeu 2023	2772/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-2954 [Resolución PR/2023/3679 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	27/08/23	Expediente 4841/2023 -- Contrato Menor de Suministro - Equipo de sonido e iluminación para festival jove Sananfresh --	4841/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-2955 [Resolución PR/2023/3671 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	28/08/23	Expediente 5714/2021 -- Devolución de Ingresos Indebidos (tasa certificado final de obra)	5714/2021	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-2956 [Resolución PR/2023/3664 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	28/08/23	Expediente 850/2023 -- Devolución de ingresos indebidos	850/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-2957 [Resolución PR/2023/3659 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	28/08/23	Expediente 6922/2022 -- Devolució taxa per emissió de documents administratius	6922/2022	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-2958 [Resolución PR/2023/3670 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	28/08/23	Gratificación por Servicios Extraordinarios (Personal Funcionario) - Policía Julio 2023 -- Resolución de cambio de Instructor en procedimiento por infracción a la Ley	4793/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-2959 [Resolución PR/2023/3687 - DECRETO DE TRAMITE]	28/08/23	Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana - FALTA DE RESPETO	3910/2022	Sancionador de Seguridad Ciudadana



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-2960 [Resolución PR/2023/3690 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	28/08/23	Nombramiento Accidental Jefe Policía Local - 1 de septiembre de 2023 --	5029/2023	Nombramientos
DECRETO 2023-2961 [Resolución PR/2023/3692 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	28/08/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	4969/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-2962 [Resolución PR/2023/3697 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	28/08/23	Aprovació prestacions econòmiques serveis socials.	5045/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-2963 [Decret de la convocatòria CAT] (Anulado)	28/08/23	Convocatòria de la sessió ordinària del Ple	PLN/2023/13	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2023-2964 [Decret de la convocatòria CAT]	28/08/23	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno	PLN/2023/13	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2023-2965 [Resolución PR/2023/3695 - DECRETO DE TRAMITE]	28/08/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Publicidad Dinámica - SIN LICENCIA	5041/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-2966 [Resolución PR/2023/3702 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	29/08/23	Autorización Actividad no permanente inocua - Acampada Velada Nocturna SD Portmany - 31 de agosto de 2023	4872/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-2967 [Resolución PR/2023/3706 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	29/08/23	Solicitud de inhumación de cenizas en un nicho -- SA-COL006	5060/2023	Regularizaciones de Cementerio
DECRETO 2023-2968 [Resolución PR/2023/3693 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	29/08/23	Expediente 4926/2023 -- Autotaxi. Solicitud de sustitución definitiva de vehículo sujeto a una Licencia de Autotaxi - - Licencia nº 23	4926/2023	Licencias de Transporte
DECRETO 2023-2969 [Resolución PR/2023/3711 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	29/08/23	Aprobación de liquidaciones varias comunicadas por la ATIB -- Cargo 104092 - 104093 - 104094	5061/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2023-2970 [Resolución PR/2023/3709 - DECRETO DE TRAMITE]	29/08/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Publicidad Dinámica - SIN LICENCIA	5062/2023	Sancionador por Infracción de Normativa



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-2971 [Resolución PR/2023/3701 - DECRETO DE TRAMITE]	29/08/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Publicidad Dinámica - SIN LICENCIA	5054/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-2972 [Resolución PR/2023/3700 - DECRETO DE TRAMITE]	29/08/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Publicidad Dinámica - SIN LICENCIA	5052/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-2973 [Resolución PR/2023/3696 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	30/08/23	Cargo MULTAS TRÁFICO expedientes sancionadores -- Cargo 061040	5048/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión
DECRETO 2023-2974 [Resolución PR/2023/3694 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	30/08/23	Cargo MULTAS TRÁFICO expedientes sancionadores -- Cargo 061212	5047/2023	Recaudatoria Colaboración y Delegación de la Gestión
DECRETO 2023-2975 [Resolución PR/2023/3710 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	30/08/23	Expediente 4065/2023 -- Devolució taxa per ocupació de la via pública (TOVP)	4065/2023	Recaudatoria Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-2976 [Resolución PR/2023/3712 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	30/08/23	Solicitud de autorización de vado para entrada y salida de vehículos - Ampliación de vado 475 -- Constitución Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) - Lista definitiva- Subalternos Edificios e Instalaciones Municipales Contrato Menor de Servicios - CAMPAÑA DE PRENSA	1337/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-2977 [Resolución PR/2023/3717 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	30/08/23	INTERNACIONAL /WTM 2023 - EXPANSIVE - KISS MITTIN S.L. -- Expediente 5051/2023 -- Autotaxi. Solicitud de sustitución definitiva de vehículo sujeto a una Licencia de Autotaxi - - Licencia nº 26	4325/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-2978 [Resolución PR/2023/3714 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	30/08/23	INTERNACIONAL /WTM 2023 - EXPANSIVE - KISS MITTIN S.L. -- Expediente 5051/2023 -- Autotaxi. Solicitud de sustitución definitiva de vehículo sujeto a una Licencia de Autotaxi - - Licencia nº 26	4921/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-2979 [Resolución PR/2023/3715 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	30/08/23	Autotaxi. Solicitud de sustitución definitiva de vehículo sujeto a una Licencia de Autotaxi - - Licencia nº 26	5051/2023	Licencias de Transporte
DECRETO 2023-2980 [Resolución PR/2023/3699 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	31/08/23	Aprobación relación de facturas - Conjuntos 254 y 264	2112/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-2981 [Resolución PR/2023/3724 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	31/08/23	NOMINA AGOSTO 2023	4446/2023	Nóminas



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-2982 [Resolución PR/2023/3720 - DECRETO DE TRAMITE]	31/08/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia en el Municipio de Sant Antoni de Portmany - VENTA AMBULANTE	5104/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-2983 [Resolución PR/2023/3718 - DECRETO DE TRAMITE]	31/08/23	Resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - NECESIDADES FISIOLÓGICAS	3118/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-2984 [Resolución PR/2023/3725 - DECRETO DE TRAMITE]	31/08/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany- ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5113/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-2985 [Resolución PR/2023/3721 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	31/08/23	Reconocimiento obligación factura omisión de la función interventora - Conjunto 238	2711/2023	Intervención y Control Interno
DECRETO 2023-2986 [Resolución PR/2023/3726 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	31/08/23	Expediente 5065/2023 -- [] Mobilitat - Autorización de tarjeta para vehiculos comerciales y/o de transporte mixto de dos asientos de menos de 2000 kg -	5065/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-2987 [Resolución PR/2023/3728 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	31/08/23	Aprovació relació de factures - Conjunt 180	2112/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-2988 [Resolución PR/2023/3733 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	31/08/23	Expediente 5043/2023 Contrato Menor de Servicios - Sonido e iluminación Fiesta Cartagineses y Romanos	5043/2023	Contrataciones



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-2989 [Resolución PR/2023/3729 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	31/08/23	Aprovació relació de factures fase "O"	2094/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-2990 [Resolución PR/2023/3736 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23	Expediente 5077/2023 -- Baixes de liquidacions en executiva 2on trimestre 2023 comunicades per l'ATIB	5077/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2023-2991 [Resolución PR/2023/3732 - DECRETO DE TRAMITE]	1/09/23	- Actividad no permanente inocua	4518/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-2992 [Resolución PR/2023/3747 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23	Expediente 4638/2022 -- Transportes. Renovación permiso municipal de taxista	4638/2022	Licencias de Transporte
DECRETO 2023-2993 [Resolución PR/2023/3705 - DECRETO DE TRAMITE]	1/09/23	Inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de ayuda a domicilio (SAD)	6496/2022	Contrataciones
DECRETO 2023-2994 [Resolución PR/2023/3748 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23	Actividad no permanente inocua - XXIII Travessia nedant a sa cova de ses llagostes	4275/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-2995 [Resolución PR/2023/3742 - DECRETO DE TRAMITE]	1/09/23	Actividad no permanente inocua - TROFEO FESTES DE SANT BARTOMEU 2023	4586/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-2996 [Resolución PR/2023/3735 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23	Regularización Seguridad Social Jose Carlos Atzeni	4446/2023	Nóminas
DECRETO 2023-2997 [Resolución PR/2023/3740 - DECRETO DE TRAMITE]	1/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia en el Municipio de Sant Antoni de Portmany - VENTA AMBULANTE Propuesta de resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción a Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana - FALTA DE RESPETO, y archivo de las actuaciones.	5144/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-2998 [Resolución PR/2023/3750 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23		4508/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-2999 [Resolución PR/2023/3751 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23	Resolución de archivo de actuaciones y alzamiento medida cautelar depósito vehículo - PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS SIN LA AUTORIZACIÓN PRECEPTIVA (VEHÍCULO EN RETÉN) Resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción a la Ordenanza de ruido y vibraciones, y archivo de las actuaciones -	4634/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-3000 [Resolución PR/2023/3744 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23	MOLESTIAS VECINALES CON NOCTURNIDAD Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany -	4477/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3001 [Resolución PR/2023/3730 - DECRETO DE TRAMITE]	1/09/23	ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany -	5126/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3002 [Resolución PR/2023/3731 - DECRETO DE TRAMITE]	1/09/23	Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia en el Municipio de Sant Antoni de Portmany -	5134/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3003 [Resolución PR/2023/3756 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23	VENTA AMBULANTE Actividad no permanente inocua	4518/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3004 [Resolución PR/2023/3743 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	1/09/23	Expediente 4924/2023 -- Devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de Obras - Sol-licitud de devolució de fiança per urbanització	4924/2023	Garantías y Avales



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3005 [Resolución PR/2023/3738 - DECRETO DE TRAMITE]	4/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO BENESTAR ANIMAL -- Expediente 5127/2023	5135/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3006 [Resolución PR/2023/3749 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	████████████████████ Bienestar Animal. Solicitud de inscripción en el censo canino - LUNA	5127/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3007 [Resolución PR/2023/3761 - DECRETO DE TRAMITE]	4/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Publicidad Dinámica - SIN LICENCIA	5053/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3008 [Resolución PR/2023/3765 - DECRETO DE TRAMITE]	4/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Publicidad Dinámica - SIN LICENCIA	5040/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3009 [Resolución PR/2023/3767 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Acuerdo de adecuación proyecto de ejecución al proyecto básico para ampliación y piscina en vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico Levantamiento de	5234/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-3010 [Resolución PR/2023/3770 - DECRETO DE TRAMITE]	4/09/23	precinto a equipos musicales por el tiempo imprescindible para la realización de mediciones de ruido.	3921/2023	Sancionador Medioambiental y de Actividades
DECRETO 2023-3011 [Resolución PR/2023/3763 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Actividad no permanente inocua	4533/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3012 [Resolución PR/2023/3722 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Prestaciones Sociales de carácter económico	5096/2023	Servicios Sociales



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3013 [Resolución PR/2023/3754 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Expediente 3766/2022 -- Devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de Obras - Devolució de fiança per reposició de béns de domini públic	3766/2022	Garantías y Avales
DECRETO 2023-3014 [Resolución PR/2023/3723 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Aprobación de prestaciones económicas de servicios sociales	5098/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-3015 [Resolución PR/2023/3757 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Expediente 5062/2022 -- Devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de Obras - Expediente 950/2020	5062/2022	Garantías y Avales
DECRETO 2023-3016 [Resolución PR/2023/3776 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Expediente 2762/2023 -- Devolució de fiança per conexió a la xarxa d'abastament i sanejament d'aigües	2762/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-3017 [Resolución PR/2023/3777 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Expediente 2770/2023 -- Devolució de fiança per conexió a la xarxa d'abastament i sanejament d'aigües	2770/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-3018 [Resolución PR/2023/3773 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	4990/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3019 [Resolución PR/2023/3774 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	4996/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3020 [Resolución PR/2023/3758 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Expediente 5150/2023 ---- Autotaxi. Solicitud de sustitución provisional de vehículo sujeto a una Licencia de Autotaxi - - Licencia nº 35	5150/2023	Licencias de Transporte
DECRETO 2023-3021 [Resolución PR/2023/3727 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Actividad no permanente mayor	4286/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3022 [Resolución PR/2023/3739 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Actividad no permanente mayor	4925/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3023 [Resolución PR/2023/3789 - DECRETO DE TRAMITE]	4/09/23	Requerimiento al titular del vehículo con matrícula C4811BTC	4553/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3024 [Resolución PR/2023/3759 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	SIA 2816581 -- 401 POLICIA LOCAL -- Expediente 1857/2023 [REDACTED] -- Vehículo abandonado 4194CGF --	1857/2023	Circulación e incidencias en la vía pública



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3025 [Resolución PR/2023/3788 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	4/09/23	Vehículos abandonados extranjeros	3916/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3026 [Resolución PR/2023/3794 - DECRETO DE TRAMITE]	5/09/23	Actividad no permanente inocua	4769/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3027 [Resolución PR/2023/3804 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	5/09/23	Actividad no permanente	4769/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3028 [Resolución PR/2023/3780 - DECRETO DE TRAMITE]	5/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5159/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3029 [Resolución PR/2023/3793 - DECRETO DE TRAMITE]	5/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5175/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3030 [Resolución PR/2023/3779 - DECRETO DE TRAMITE]	5/09/23	Devolución de dinero incautado	5058/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3031 [Resolución PR/2023/3781 - DECRETO DE TRAMITE]	5/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Publicidad Dinámica - SIN LICENCIA	5039/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3032 [Resolución PR/2023/3790 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	5/09/23	Resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción a a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y archivo de las actuaciones - CONSUMO O TENENCIA DROGAS	2562/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3033 [Resolución PR/2023/3787 - DECRETO DE TRAMITE]	5/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5168/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3034 [Resolución PR/2023/3786 - DECRETO DE TRAMITE]	5/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5165/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3035 [Resolución PR/2023/3795 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	5/09/23	Expediente 4861/2023 -- Devolució taxa	4861/2023	Devolució de Ingresos
DECRETO 2023-3036 [Decret de la convocatòria CAT]	5/09/23	Convocatoria sesión de la Junta de Gobierno Local	JGL/2023/24	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2023-3037 [Resolución PR/2023/3810 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	5/09/23	Reconocimiento obligación y ordenación de pago tasación de costas recaídos en la RCA 8770/2021	5484/2018	Procedimientos Judiciales
DECRETO 2023-3038 [Resolución PR/2023/3797 - DECRETO DE TRAMITE]	5/09/23	Vehículos abandonados extranjeros	4864/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3039 [Resolución PR/2023/3800 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	5/09/23	Suministro e instalación de un nuevo cuadro de maniobra para el ascensor del club de jubilados del Edificio del Clot Marés RAE núm 8698	4758/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3040 [Resolución PR/2023/3808 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	5/09/23	Expediente 5188/2023 -- Autorizaciones Feria de stocs - Autorizaciones Feria de stocs - XXVI Fira d'estocs el 24 de septiembre de 2023 --	5188/2023	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2023-3041 [Resolución PR/2023/3791 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Expediente 5080/2023 -- Solicitud de mando para barrera de control de accesos -	5080/2023	Tarjetas de Aparcamiento para Residentes



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3042 [Resolución PR/2023/3792 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Expediente 5172/2023 --- Autotaxi. Solicitud de sustitución definitiva de vehículo sujeto a una Licencia de Autotaxi - Licencia nº 56 - Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5172/2023	Licencias de Transporte
DECRETO 2023-3043 [Resolución PR/2023/3806 - DECRETO DE TRAMITE]	6/09/23	ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5185/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3044 [Resolución PR/2023/3802 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5033/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3045 [Resolución PR/2023/3815 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Acuerdo de supresión de la medida cautelar de suspensión de la actividad y precinto del establecimiento por desaparición de las causas que motivaron su adopción.	3921/2023	Sancionador Medioambiental y de Actividades
DECRETO 2023-3046 [Resolución PR/2023/3812 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Contrato Menor de Servicios para la prestación del servicio de delegado de protección de datos (DPD) del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	4054/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3047 [Resolución PR/2023/3803 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Concesión de Anticipos Reintegrables --	5158/2023	Anticipos
DECRETO 2023-3048 [Resolución PR/2023/3809 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y archivo de las actuaciones - CONSUMO O TENENCIA DROGAS	2603/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3049 [Resolución PR/2023/3798 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Resolución de caducidad de expediente sancionador y archivo de las actuaciones - DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD	4133/2022	Sancionador de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2023-3050 [Resolución PR/2023/3816 - DECRETO DE TRAMITE]	6/09/23	Resolución de cambio de Instructor en procedimiento por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana - FALTA DE RESPETO	3078/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2023-3051 [Resolución PR/2023/3807 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	- Expediente 5094/2023 -- Bienestar Animal. Gestión de perros abandonados o extraviados - Declaración responsable declaración de abandono y adopción- Kolka chip nº 991003911334278 --	5094/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3052 [Resolución PR/2023/3745 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística.	3490/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3053 [Resolución PR/2023/3752 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Concesión de permiso de cupación de vía pública para mesas, sillas y otros elementos - Mesa informativa	5064/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-3054 [Resolución PR/2023/3753 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Resolución de finalización del procedimiento sancionador por pago de la sanción y reconocimiento de la responsabilidad	2236/2023	Sancionador Medioambiental y de Actividades
DECRETO 2023-3055 [Resolución PR/2023/3737 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística.	2931/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3056 [Resolución PR/2023/3762 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Acuerdo de adecuación proyecto de ejecución al proyecto básico para vivienda unifamiliar con piscina en suelo rústico Admisión a trámite de la solicitud de acceso a la información pública e	249/2019	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-3057 [Resolución PR/2023/3766 - DECRETO DE TRAMITE]	6/09/23	incoación de procedimiento de transparencia y acceso a la información pública	4768/2023	Acceso a la Información Pública



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3058 [Resolución PR/2023/3778 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Solicitud de ampliación de metros de vado	3912/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-3059 [Resolución PR/2023/3764 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Comunicación de transmisión de actividad	5110/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3060 [Resolución PR/2023/3796 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Denegación de certificado final de obra relativo a cambio de uso y reforma de dos locales en suelo urbano por ejecución de obras no autorizadas en la licencia urbanística otorgada	5132/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-3061 [Resolución PR/2023/3821 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Expediente 5006/2023 -- B16550493 ESSEX MAINTENANCE SL -- Contrato Menor de Obras - Contrato menor de obras de acondicionamiento de entrada exterior a centro educativo Ceip Sant Rafel del termino municipal de Sant Antoni de Portmany --	5006/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3062 [Resolución PR/2023/3817 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	6/09/23	Decreto EXONERACIÓN RUIDOS - Actividad no permanente - MINI MARATÓN SANT BARTOMEU 2023 --	5093/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3063 [Resolución PR/2023/3823 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Decreto de defensa letrada en el PO 130/2023	5214/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2023-3064 [Resolución PR/2023/3818 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Expediente 4064/2023 -- Devolució taxa per ocupació de la via pública (TOVP)	4064/2023	Devolució de Ingresos
DECRETO 2023-3065 [Resolución PR/2023/3827 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Asistencias de concejales a órganos colegiados - agosto 2023 --	5056/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-3066 [Resolución PR/2023/3826 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Cargo MULTAS TRÁFICO expedientes sancionadores -- Cargo 061244	5229/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2023-3067 [Resolución PR/2023/3825 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Jubilación ordinaria --	2730/2023	Extinció de la Relació del Servicio
DECRETO 2023-3068 [Resolución PR/2023/3828 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5081/2023	Certificados o Informes



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3069 [Resolución PR/2023/3824 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5086/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3070 [Resolución PR/2023/3813 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Resolución de finalización del procedimiento sancionador por pago de la sanción y reconocimiento de la responsabilidad	3232/2023	Sancionador Medioambiental y de Actividades
DECRETO 2023-3071 [Resolución PR/2023/3822 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	7/09/23	Ocupación de vía pública para mesas, sillas y otros elementos - Dia mundial de l'Alzheimer	5209/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-3072 [Resolución PR/2023/3835 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	8/09/23	Autorización actividad no permanente inocua - MINI MARATÓN SANT BARTOMEU 2023 --	5093/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3073 [Resolución PR/2023/3837 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	8/09/23	Autorización actividad no permanente inocua - XXIII Travessia nedant a sa cova de ses llagostes --	4275/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3074 [Resolución PR/2023/3840 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	8/09/23	Declaración de ineficacia de la comunicación previa en materia urbanística por tratarse de obras contrarias a la ordenación urbanística.	4806/2023	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2023-3075 [Resolución PR/2023/3845 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	8/09/23	Contrato Menor de Servicios. Organización del III Festival Internacional de performance art en Sant Antoni de Portmany.	5114/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3076 [Resolución PR/2023/3846 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	8/09/23	- Actividad no permanente inocua --	5059/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3077 [Resolución PR/2023/3836 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	11/09/23	Revocación Concesión de Anticipos Reintegrables --	5158/2023	Anticipos
DECRETO 2023-3078 [Resolución PR/2023/3814 - DECRETO DE TRAMITE]	11/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5201/2023	Sancionador por Infracción de Normativa



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3079 [Resolución PR/2023/3856 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	11/09/23	Resolución definitiva del procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados Acuerdo de adecuación proyecto de ejecución al proyecto básico de obras para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico	6180/2021	Retiradas de Vehículos de la Vía Pública
DECRETO 2023-3080 [Resolución PR/2023/3847 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	11/09/23	Otorgamiento de licencia de primera ocupación de almacén y edificio de local y viviendas en suelo urbano	5627/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-3081 [Resolución PR/2023/3851 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	11/09/23	Expediente 3776/2023 -- Plan Autoprotección Incendios Forestales - Referencia catastral	1482/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-3082 [Resolución PR/2023/3834 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	11/09/23	001801700CD51G0001K L	3776/2023	Autorizaciones de Calidad Ambiental
DECRETO 2023-3083 [Resolución PR/2023/3832 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	11/09/23	Aprobación de prestaciones económicas de servicios sociales	5186/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-3084 [Resolución PR/2023/3848 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Actividades. Solicitud de renuncia de vado para la entrada y salida de vehículos	1224/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-3085 [Resolución PR/2023/3849 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Actividades. Solicitud de renuncia de vado para la entrada y salida de vehículos - Baja vado número 293	5270/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-3086 [Resolución PR/2023/3820 - DECRETO DE TRAMITE]	12/09/23	Admisión a trámite de derecho de acceso a la información pública urbanística	5215/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3087 [Resolución PR/2023/3829 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Declaración de negación de efectos de comunicación previa urbanística por omisión de documentación esencial y no subsanação en plazo con declaración de decaimiento del trámite por falta de cumplimiento del interesado	3672/2023	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3088 [Resolución PR/2023/3831 - DECRETO DE TRAMITE]	12/09/23	Inicio del expediente sancionador en materia de actividades por ejercicio de actividad sin título habilitante y otras infracciones en materia de actividades.	5222/2023	Sancionador Medioambiental y de Actividades
DECRETO 2023-3089 [Decret de la convocatòria CAT]	12/09/23	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.	JGL/2023/25	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2023-3090 [Resolución PR/2023/3864 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio	5069/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-3091 [Resolución PR/2023/3865 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5119/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3092 [Resolución PR/2023/3862 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Nombramiento Accidental Jefe Policía Local --	5298/2023	Nombramientos
DECRETO 2023-3093 [Resolución PR/2023/3850 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Resolución en procedimiento por infracción a la Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizarla Convivencia en el Municipio de Sant Antoni de Portmany – ACAMPADA.	6437/2022	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3094 [Resolución PR/2023/3869 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Expediente 2531/2023 -- Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos - GILDA	2531/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3095 [Resolución PR/2023/3755 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Resolución en procedimiento sancionador por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana - DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD	3348/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2023-3096 [Resolución PR/2023/3867 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	12/09/23	Información de recibos traspasados cobrados en agosto y septiembre de 2023	5313/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2023-3097 [Resolución PR/2023/3860 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	13/09/23	Expediente 4087/2022 -- Devolució cànon concessió per ocupació a platges	4087/2022	Devolución de Ingresos



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3108 [Resolución PR/2023/3909 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Aprovació de l'Informe d' Adequació d'habitatge	4955/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3109 [Resolución PR/2023/3907 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Aprovació de l'Informe d' Adequació d'habitatge	4688/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3110 [Resolución PR/2023/3897 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Expediente 5177/2023 - Contrato Menor de Suministro - Suministro y colocación de áridos reciclados para la adecuación áreas de contenedores. Subvención reciclaje Consell Insular 2023	5177/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3111 [Resolución PR/2023/3886 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	BENESTAR ANIMAL -- Expediente 4931/2023 Gerencia Territorial de Justicia de Baleares en Palma de Mallorca, [REDACTED]	4931/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3112 [Resolución PR/2023/3911 - DECRETO DE TRAMITE]	14/09/23	-- Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos - ALMA Requerimiento de documentación justificativa según cláusula séptima del convenio de colaboración con la COFRADÍA DE PESCADORES DE IBIZA para el año 2022.	5343/2022	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-3113 [Resolución PR/2023/3905 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Actividades. Solicitud de cambio de titularidad de vado para la entrada y salida de vehículos	5348/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-3114 [Resolución PR/2023/3906 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	concesión derecho de acceso a la información pública urbanística	5129/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3115 [Resolución PR/2023/3890 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Autorización actividad no permanente inocua - TROFEO FESTES DE SANT BARTOMEU 2023	4586/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3116 [Resolución PR/2023/3918 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2024	5273/2023	Elaboración y Aprobación del Presupuesto



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3117 [Resolución PR/2023/3879 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Acuerdo de rectificación de resolución de adecuación proyecto de ejecución al proyecto básico de obras para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico	5627/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-3118 [Resolución PR/2023/3640 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Aprovació relació de facturas	521/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-3119 [Resolución PR/2023/3929 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Aprobación de liquidación de IBI comunicada por ATIB -- Cargo 104348	5374/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2023-3120 [Resolución PR/2023/3920 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Expediente 5350/2023 -- Devolució taxa per ocupació de la via pública (TOVP)	5350/2023	Devolució de Ingresos
DECRETO 2023-3121 [Resolución PR/2023/3921 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Expediente 5276/2023 -- Devolució part proporcional pagament realitzat amb excés Incoación de procedimiento de ejecución para obras de conservación y mantenimiento en suelo urbano	5276/2023	Devolució de Ingresos
DECRETO 2023-3122 [Resolución PR/2023/3916 - DECRETO DE TRAMITE]	14/09/23		1934/2023	Orden de Ejecución
DECRETO 2023-3123 [Resolución PR/2023/3926 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística	5307/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3124 [Resolución PR/2023/3923 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Acuerdo de subrogación de Licencia Urbanística	4147/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-3125 [Resolución PR/2023/3931 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística	4951/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3126 [Resolución PR/2023/3908 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Resolución de derecho de acceso a la información pública urbanística	3033/2023	Acceso a la Información Pública



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3127 [Resolución PR/2023/3919 - DECRETO DE TRAMITE]	14/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5363/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3128 [Resolución PR/2023/3888 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción a la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la vía pública del municipio de Sant Antoni de Portmany, y archivo de las actuaciones - SIN LICENCIA	4808/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3129 [Resolución PR/2023/3896 - DECRETO DE TRAMITE]	14/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción a la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la vía pública del municipio de Sant Antoni de Portmany - SIN LICENCIA	4883/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3130 [Resolución PR/2023/3893 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción a la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la vía pública del municipio de Sant Antoni de Portmany, y archivo de las actuaciones - SIN LICENCIA	4913/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3131 [Resolución PR/2023/3892 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción a la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la vía pública del municipio de Sant Antoni de Portmany y archivo de las actuaciones - SIN LICENCIA	4900/2023	Sancionador por Infracción de Normativa



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3132 [Resolución PR/2023/3917 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Actividades. Comunicación de transmisión de actividad	5364/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3133 [Resolución PR/2023/3885 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Acuerdo de Licencia de ocupación de la vía pública para mesas, sillas y otros elementos	5003/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-3134 [Resolución PR/2023/3881 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	14/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística.	4694/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3135 [Resolución PR/2023/3925 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	BENESTAR ANIMAL -- Expediente 5339/2023 ██████████ -- Bienestar Animal. Solicitud de inscripción en el censo canino - MILKA Requerimiento de documentación justificativa según cláusula sexta del convenio de colaboración con el CLUB CICLISTA SAN ANTONIO, para el año 2022.	5339/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3136 [Resolución PR/2023/3946 - DECRETO DE TRAMITE]	15/09/23	convenio de colaboración con el CLUB CICLISTA SAN ANTONIO, para el año 2022.	6751/2022	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-3137 [Resolución PR/2023/3937 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Aprovació relació de factures - Conjunto 288	521/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-3138 [Resolución PR/2023/3961 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Expediente 4939/2023 -- S0713032A Gerencia Territorial de Justicia de Balears en Palma de Mallorca, ██████████ -- Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos - ZEUS BENESTAR ANIMAL -- Expediente 5338/2023 ██████████ --	4939/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3139 [Resolución PR/2023/3924 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Bienestar Animal. Solicitud de inscripción en el censo canino - CHOPPER	5338/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3140 [Resolución PR/2023/3928 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5255/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3141 [Resolución PR/2023/3943 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Aprobación de prestaciones económicas de servicios sociales	5354/2023	Servicios Sociales



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3142 [Resolución PR/2023/3938 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Aprobación de prestaciones económicas de servicios sociales	5253/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-3143 [Resolución PR/2023/3944 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5231/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3144 [Resolución PR/2023/3940 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5236/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3145 [Resolución PR/2023/3884 - DECRETO DE TRAMITE]	15/09/23	Inicio del expediente sancionador en materia de actividades al establecimiento por infracción en materia de actividades	5333/2023	Sancionador Medioambiental y de Actividades
DECRETO 2023-3146 [Resolución PR/2023/3945 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Designación de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las obras de refuerzo de firme en varias localizaciones del T.M. de Sant Antoni de Portmany Expediente 5177/2023 -- Contrato Menor de	4512/2023	Ejecuciones de Contratos
DECRETO 2023-3147 [Resolución PR/2023/3966 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Suministro - Suministro y colocación de áridos reciclados para la adecuación áreas de contenedores. Subvención reciclaje Consell Insular 2023	5177/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3148 [Resolución PR/2023/3952 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística.	5244/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3149 [Resolución PR/2023/3932 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística	5230/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3150 [Resolución PR/2023/3933 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística.	5194/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3151 [Resolución PR/2023/3941 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística	5330/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3152 [Resolución PR/2023/3939 - DECRETO DE TRAMITE]	15/09/23	Expediente 3167/2021 . Acuerdo de uso del nuevo edificio a construir en Sant Rafel para centro educación infantil.	3167/2021	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3153 [Resolución PR/2023/3960 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5257/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3154 [Resolución PR/2023/3964 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Expediente 5288/2023 -- [REDACTED] -- Contrato menor de obras de acondicionamiento en Escoleta Can Coix -- Expediente 5131/2023 -- B62175575 SERVICIOS VIALES DEL VALLES SL	5288/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3155 [Resolución PR/2023/3963 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	--Contrato Menor de suministro de espejos de visibilidad para seguridad vial y postes de acero galvanizado --	5131/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3156 [Resolución PR/2023/3913 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Cargo MULTAS TRÁFICO expedientes sancionadores -- Cargo 061500	5365/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión
DECRETO 2023-3157 [Resolución PR/2023/3910 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Cargo MULTAS TRÁFICO expedientes sancionadores -- Cargo 061421	5360/2023	Recaudatoria Colaboración y Delegación de la Gestión
DECRETO 2023-3158 [Resolución PR/2023/3915 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Constitución Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) - Subalternos Edificios e Instalaciones Municipales --	4325/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-3159 [Resolución PR/2023/3904 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	15/09/23	Decreto exoneración de ruidos - Licencia de actividad - XX VUELTA CICLOTURISTA A IBIZA 2023 --	5091/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-3160 [Resolución PR/2023/3719 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	17/09/23	Resolución definitiva del procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados.	2868/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3161 [Resolución PR/2023/3947 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4219/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3162 [Resolución PR/2023/3950 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4222/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3163 [Resolución PR/2023/3951 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4242/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3164 [Resolución PR/2023/3948 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4221/2023	Circulación e incidencias en la vía pública



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3165 [Resolución PR/2023/3953 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4232/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3166 [Resolución PR/2023/3956 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4220/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3167 [Resolución PR/2023/3955 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4223/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3168 [Resolución PR/2023/3968 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4224/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3169 [Resolución PR/2023/3970 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4229/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3170 [Resolución PR/2023/3972 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4259/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3171 [Resolución PR/2023/3974 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4234/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3172 [Resolución PR/2023/3975 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4235/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3173 [Resolución PR/2023/3976 - DECRETO DE TRAMITE]	17/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4236/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3174 [Resolución PR/2023/3958 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	18/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística	5183/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3175 [Resolución PR/2023/3880 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	18/09/23	Cambio de titularidad de licencia urbanística	4977/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-3176 [Resolución PR/2023/3957 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	18/09/23	Reconocimiento Trienios (Personal Laboral) --	5076/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-3177 [Resolución PR/2023/3973 - DECRETO DE TRAMITE]	18/09/23	Inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipamiento deportivo para varias instalaciones deportivas del municipio de Sant Antoni de Portmany	5195/2023	Contrataciones



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3178 [Resolución PR/2023/3898 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	18/09/23	Concesión de acceso a la información pública en materia urbanística.	5078/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3179 [Resolución PR/2023/3986 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	18/09/23	Autorización de Pagos a Justificar - Autorización al Alcalde --	4660/2023	Autorización de Pagos a Justificar
DECRETO 2023-3180 [Resolución PR/2023/3985 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	18/09/23	Resolución definitiva del procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados Incoación de procedimiento para la denegación de efectos de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad menor de bar restaurante por inexactitudes, falsedades y/u omisiones esenciales	4556/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3181 [Resolución PR/2023/4001 - DECRETO DE TRAMITE]	19/09/23	responsable para el ejercicio de la actividad menor de bar restaurante por inexactitudes, falsedades y/u omisiones esenciales	3185/2023	Declaraciones Responsables o Comunicaciones de Actividad
DECRETO 2023-3182 [Resolución PR/2023/4014 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Aprovació de l'Informe d'arrelament social	5208/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3183 [Resolución PR/2023/3995 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Aprobación de prestaciones económicas de servicios sociales	5452/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-3184 [Resolución PR/2023/3994 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Aprobación de prestaciones económicas de servicios sociales	5357/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-3185 [Resolución PR/2023/4010 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Atorgament de llicència per a vehicles de persones amb mobilitat reduïda	5346/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2023-3186 [Resolución PR/2023/4005 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Ampliación Jornada Laboral (Prolongación de 35 a 40 horas semanales) - Responsable Medio Ambiente -- [REDACTED]	7125/2022	Modificaciones de las Condiciones de Trabajo
DECRETO 2023-3187 [Resolución PR/2023/4011 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Complemento de Productividad - 2º Semestre 2023 - [REDACTED]	5284/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-3188 [Resolución PR/2023/4000 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Reconocimiento Trienios (Personal Funcionario Interino) --	5304/2023	Derechos y Deberes Retributivos



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3189 [Resolución PR/2023/3989 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Restitución de Haberes dejados de percibir - Sentencia núm. 265/2020 Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1 Palma Mallorca	4446/2023	Nóminas
DECRETO 2023-3190 [Decret de la convocatòria CAT]	19/09/23	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local Contrato Menor de	JGL/2023/26	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2023-3191 [Resolución PR/2023/4004 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Suministro - Suministro e instalación de elementos para el control de accesos del complejo deportivo Can Coix. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Aceptación del Plan de Gestión de Residuos de	5155/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3192 [Resolución PR/2023/3990 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	la Construcción y Demolición de las obras de refuerzo superficial de firme en varias localizaciones del T.M. de Sant Antoni de Portmany	4512/2023	Ejecuciones de Contratos
DECRETO 2023-3193 [Resolución PR/2023/4006 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Cargo MULTAS TRÁFICO expedientes sancionadores -- Cargo 061559	5470/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2023-3194 [Resolución PR/2023/3987 - DECRETO DE TRAMITE]	19/09/23	Resolución del Contrato de suministro (adquisición en régimen de propiedad) de un vehículo para la Protección Civil del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany. Expediente 5262/2023--	5294/2023	Resoluciones del Contrato
DECRETO 2023-3195 [Resolución PR/2023/3997 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	19/09/23	Plan Autoprotección Incendios Forestales - Referencia catastral 07046A002000870000TX - Pol 2 parc 87	5262/2023	Autorizaciones de Calidad Ambiental
DECRETO 2023-3196 [Resolución PR/2023/4024 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Aprovació de l'Informe d' Adequació d'habitatge	4956/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-3197 [Resolución PR/2023/4018 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Concesión de nicho por un periodo de cinco años - Nicho SA-H337	5465/2023	Regularizaciones de Cementerio



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3198 [Resolución PR/2023/3934 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Propuesta de resolución por cobro de la sanción en expediente sancionador por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana - FALTA DE RESPETO y archivo de las actuaciones	3253/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2023-3199 [Resolución PR/2023/3935 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5377/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3200 [Resolución PR/2023/3954 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5382/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3201 [Resolución PR/2023/3949 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Propuesta de resolución en procedimiento sancionador por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana - FALTA DE RESPETO	2903/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2023-3202 [Resolución PR/2023/3992 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5448/2023	Sancionador por Infracción de Normativa



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3203 [Resolución PR/2023/3993 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Resolución de inicio de procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany - ACAMPAR EN LUGAR PÚBLICO	5455/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3204 [Resolución PR/2023/4008 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Resolución de cambio de Instructor en procedimiento por infracción a la Ordenanza de ruido y vibraciones - MOLESTIAS VECINALES	189/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3205 [Resolución PR/2023/4012 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Resolución de cambio de Instructor en procedimiento por infracción a la Ordenanza de ruido y vibraciones - MOLESTIAS VECINALES CON NOCTURNIDAD (FIESTA)	677/2023	Sancionador por Infracción de Normativa
DECRETO 2023-3206 [Resolución PR/2023/3971 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	381 BENESTAR ANIMAL -- Expediente 5371/2023 [REDACTED] -- Bienestar Animal. Solicitud de inscripción en el censo canino - KENJI	5371/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3207 [Resolución PR/2023/4015 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Resolución inicio procedimiento sancionador por infracción Ordenanza reguladora de los ruidos y vibraciones del Ayto de Sant Antoni de Portmany, relación con Ley 1/2007, de 16/03, contra la contaminación acústica de las I B – SONOMETRÍA (GRAVE)	4051/2022	Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades
DECRETO 2023-3208 [Resolución PR/2023/4028 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Aprovació relació de factures - Conjunt 280	2094/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-3209 [Resolución PR/2023/3984 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Resolución de concesión de acceso a la información pública urbanística solicitada	3014/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3210 [Resolución PR/2023/3996 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Actividades. Comunicación de transmisión de actividad	5454/2023	Licencias de Actividad



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3211 [Resolución PR/2023/3872 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Incoación de derecho a la información pública urbanística	5320/2023	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2023-3212 [Resolución PR/2023/4032 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Gratificación por Servicios Extraordinarios (Personal Laboral) - Brigada Obras Agosto 2023 -- Expediente 4475/2022 --	5366/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-3213 [Resolución PR/2023/4027 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Devolución ingreso indebido parte proporcional del canon lote cala salada.	4475/2022	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-3214 [Resolución PR/2023/4041 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Aprovació relació de facturas	1091/2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-3215 [Resolución PR/2023/4043 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Reconeixment obligació relació de factures omisió de la funció interventora	596/2023	Intervención y Control Interno
DECRETO 2023-3216 [Decret de la convocatòria CAT]	20/09/23	Convocatoria sessió ordinaria Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas	CIHEC/ 2023/9	Convocatoria de La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas
DECRETO 2023-3217 [Decret de la convocatòria CAT]	20/09/23	Convocatoria sessió ordinaria Junta de Portavoces	JP/2023/9	Convocatoria de La Junta de Portavoces
DECRETO 2023-3218 [Decret de la convocatòria CAT]	20/09/23	Convocatoria sessió ordinaria Comisión Informativa de Pleno	CIP/2023/9	Convocatoria de La Comisión Informativa de Asuntos de Pleno
DECRETO 2023-3219 [Resolución PR/2023/4037 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	381 BENESTAR ANIMAL -- Expediente 5356/2023 -- Múltiples interesados -- Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos - BADDY BROWN	5356/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3220 [Resolución PR/2023/3969 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	381 BENESTAR ANIMAL -- Expediente 5344/2023 [REDACTED] -- Bienestar Animal. Solicitud de inscripción en el censo canino - ALMA	5344/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-3221 [Resolución PR/2023/4031 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Ocupación de vía pública para mesas, sillas y otros elementos para campaña de sensibilización	5483/2023	Licencias de Ocupación



Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-3222 [Resolución PR/2023/4013 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Contrato Menor de Suministro - Adquisición de dos porterías para entrada de vehículos en el parking frente a la rotonda Sa Tanca y parking desaladora	5036/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-3223 [Resolución PR/2023/3977 - DECRETO DE TRAMITE]	20/09/23	Resolución de Inicio de procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	4237/2023	Circulación e incidencias en la vía pública
DECRETO 2023-3224 [Resolución PR/2023/4044 - DECRETO DE FINALIZACIÓN]	20/09/23	Resolución definitiva del procedimiento para el tratamiento residual de vehículos abandonados	2869/2023	Circulación e incidencias en la vía pública

22. Mocions de control presentades pels grups polítics.

22.1. Moció de control que presenta el grup municipal socialista-PSOE de sant Antoni de Portmany en relació a la festa privada realitzada a El Chiringuito de cala Gracioneta el passat dia 6 de setembre.

El pasado seis de septiembre se celebró una fiesta privada en el restaurante Cala Gracioneta, generando indignación entre muchos vecinos y vecinas del municipio.

Una fiesta que se celebró en dicho establecimiento, ocupando además toda la zona de arena de la cala. Este grupo municipal pudo observar in situ la ocupación de toda la cala para la celebración de la fiesta privada, el control de accesos a la misma y los problemas de ruido que generó en todo su entorno. El grupo municipal Socialista, una vez estudiado el expediente correspondiente, quiere llevar a cabo un análisis de la parte administrativa que conforman los 44 documentos del expediente:

1. En fecha 8 de agosto de 2023 se procede a la apertura de dicho expediente (Fuera del plazo establecido en la Ley de Actividades), un día después de la solicitud por parte del interesado como actividad no permanente mayor. En la tarea lanzada el 11 de agosto (3 días después de abrirse el expediente), se comenta con la TAG y el técnico de urbanismo que "Se detecta falta de documentación: Póliza de Seguro, Plan de autoprotección e informe de costas". Así consta en el documento de solicitud de autorización no permanente mayor firmada en fecha 8 de agosto de 2023. El 4 de septiembre se informa a ambos técnicos que ese mismo miércoles presentarán la documentación para el evento y que se necesita de los informes jurídicos y técnicos oportunos si está todo conforme. Dicha tarea finaliza el 5 de septiembre, un día antes de la celebración del evento.
2. La solicitud inicial en fecha 7 de agosto de 2023 es presentada por un representante de JAPANTA, SL. En dicha solicitud inicial se indica que el representante ONE PROJECT IBIZA, SL posee un mandato firmado por el interesado que le habilita a realizar este trámite en su nombre. El documento que se aporta para demostrar dicha representación es un documento denominado "Captura de pantalla 2023-08-07 a las 23h45'51"". Una vez analizada la captura de pantalla adjunta como modelo de representación, observamos que realmente no es un modelo de presentación, si no una fotografía o captura de pantalla de una instancia rellena de forma manuscrita, sin tener nada que ver con representación alguna.

Nos sorprende que no se requiera al presentador/representante resolver esta situación, sino que parece ser, se le permite que presente otro documento que no corresponde con un modelo de representación el cual tampoco está firmado por la persona interesada para



poder tramitar esta solicitud en nombre del interesado.

3. Junto con la solicitud se adjuntan los siguiente documentos:
 - El supuesto documento de representación (Captura de pantalla).
 - Solicitud de autorización de actividad no permanente firmada.
 - Memoria Evento Cala Gracioneta 2023 firmado (Documentación técnica: Memoria, planos, indicación de autorizaciones sectoriales, etc)
 - Memoria Evento Cala Gracioneta 2023 firmado (Dominio público: Autorización, petición de ocupación o acreditación de no ocupación).
 - Captura de pantalla 2023-08-07 a las 23h 51' 40" (Transferencia bancaria o justificante de pago de la tasa).
 - Captura de pantalla 2023-08-07 a las 23h 51' 09" (Descripción detallada de la actividad . Relación de actuaciones, grupos y artistas que intervendrán, si procede).
4. En la documentación adjunta podemos observar como se indica que las actuaciones comenzarán a las 15:00h, con finalización a las 00:00h. En la memoria del evento presentada, no se menciona en ningún momento cualquier colaboración con asociación benéfica. También se informa que el aforo para el establecimiento será de 400 personas y de 600 personas en la playa, lo que implicaría una solicitud a Costas y la tramitación como actividad no permanente mayor. En este punto es importante recalcar que el expediente que se abre el 8 de agosto de 2023 es un expediente cuyo asunto es "Informes Actividad no permanente mayor o menor".
5. El 23 de agosto de 2023, sin haber solventado la acreditación de la representación, ni tampoco haberse requerido por parte del departamento de urbanismo y actividades, se firma providencia de interés público por parte de la regidora, la Sra. Eva Prats. Dicha justificación de interés general, no indica la colaboración con ninguna asociación sin ánimo de lucro, benéfica ni social, aduciendo otros factores para su declaración:



Vista la instancia núm. 6336, de fecha 07 de agosto de 2023, presentada por la entidad ONE PROJECT IBIZA, S.L.; con C.I.F. núm. B57765075, actuando en representación de la entidad JAPANTA, S.L., con C.I.F. núm. B07930803, por la que solicita la autorización para el ejercicio de una **actividad no permanente** consistente en organización de un evento musical, en emplazamiento al aire libre, concretamente en las terrazas del restaurante Chiringuito Cala Gracioneta, en el T.M. de Sant Antoni de Portmany, con las siguientes características:

- **LUGAR :** Restaurante "Chiringuito Cala Gracioneta"
- **DIA :** 6 de septiembre de 2023
- **HORARIO:** desde las 15:00h hasta 00:00h

Analizada la solicitud de referencia y habida cuenta que la actividad tiene como finalidad la celebración de un evento sociocultural y que supone el desarrollo y el fomento del arte y la música y visto el posible impacto sociocultural positivo para el municipio que la realización de una actividad de estas características pueda comportar, en la competencia que ostento;

DECLARO

Que que **la actividad descrita reúne todos los requisitos para calificarla de interés general** motivo por el que se insta a los servicios técnicos y jurídicos para su consecuente tramitación.

6. En dicha providencia se afirma que ONE PROJECT IBIZA SL representa a JAPANTA SL, hecho que no se ha llegado a constatar en el expediente de manera expresa. También se indica dónde se realizará el evento al aire libre: "Concretamente en las terrazas del restaurante Chiringuito Cala Gracioneta..." indicando día y hora del evento. Y vemos cual es la fundamentación para otorgar a este evento privado la declaración de interés general para la ciudadanía.
7. El 31 de agosto de 2023, se registra una nueva solicitud de actividad no permanente INOCUA, y esta vez si es JAPANTA SL como interesada quien registra dicha solicitud (No la persona designada como "representante" en la solicitud inicial de actividad no permanente mayor). Es ahora, JAPANTA SL, quien solicita y aporta nueva documentación para la realización del evento privado, esta vez, utilizando el trámite de actividad no permanente inocua. Aporta la siguiente documentación:
 - Descripción detallada de la actividad a realizar, donde aporta memoria del evento. Dicha memoria no es la misma que se presentó inicialmente. En esta memoria ya no se menciona de ocupar la playa y sí habla de colaboración con asociaciones locales.
 - Transferencia bancaria o justificante de pago de la tasa, donde aporta el pago de la misma.
 - Solicitud de exención de niveles de ruido, donde aporta solicitud donde no expone interés general alguno, sino que se basa en que la colocación de altavoces se hará de tal manera para que se enfoque sobre el público asistente y así evitar que haya molestias sobre los vecinos y vecinas de la zona. Por cierto, la Ordenanza Municipal de Reguladora de Ruidos y Vibraciones de Sant Antoni dice lo siguiente:



2. Los titulares de emisores acústicos pueden solicitar al Ayuntamiento la autorización para superar los valores límite establecidos en el Capítulo III de esta Ordenanza de manera provisional y temporal, para lo cual deben presentar una solicitud con al menos un mes de antelación al acto, acompañada de un estudio acústico que la justifique razonadamente. El Ayuntamiento deberá notificar la resolución con anterioridad a la fecha programada para el evento. En cualquier caso, el Ayuntamiento sólo puede resolver la suspensión provisional y temporal del acto si habiendo valorado la incidencia acústica, se acredita que se emplean las técnicas acústicas más adecuadas y así no se pueden respetar los valores límite.

- Aporta póliza seguro y pago.

8. Es importante recalcar que lo que inicialmente se pide como actividad no permanente mayor, ahora se pide como actividad no permanente inocua. El 4 de septiembre de 2023, dos días antes del evento privado, JAPANTA SL presenta una serie de documentación entre las que se encuentra el Plan de Autoprotección Keinemusik. Un plan que indica que el aforo será de 400 personas, pero nos resulta curioso que siga afirmando que es una actividad no permanente mayor, cuando la nueva solicitud es de actividad no permanente inocua. En lo referente a la playa, parece indicar que estará libre, puesto que en caso de evacuación, en caso de que quedara bloqueado el recinto, la playa se utilizará como zona de espera.
9. El 5 de septiembre de 2023, un día antes de la celebración del evento se firma informe jurídico:



INFORME JURÍDICO

En relación al expediente núm. 4769/2023 de licencia de actividad que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por la entidad ONE PROJECT IBIZA, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B57765075 en representación de la mercantil JAPANTA, S.L. con CIF número B07930803, para la autorización de superación de los límites de ruido previstos en la ordenanza municipal de aplicación, con con motivo de la celebración Evento Musical de carácter extraordinario, cuya celebración se propone el próximo 6 de septiembre de 2023, en el entorno del establecimiento denominado "Chiringuito de Cala Gracioneta," en la playa de Cala Gracioneta, en Sant Antoni de Portmany, con duración del evento de 9 horas, empezando a las 15h00, y cerrando a las 24h00.

Habida cuenta que, según la descripción realizada por el solicitante, se trata de un evento en el que se llevarán a cabo actuaciones musicales susceptibles de sobrepasar los límites permitidos de ruido en la Ordenanza municipal de aplicación.

Visto lo establecido en el artículo 19.1 de la Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones (BOIB número 89, de data 25 de juny de 2013 y modificaciones) cuyo tenor literal dispone:

"1. Por razones de interés general o de significación ciudadana especial o con motivo de la organización de actos con una proyección oficial, cultural o de naturaleza análoga especial, a petición de los organizadores, el Ayuntamiento podrá autorizar, para las zonas afectadas, con carácter temporal y provisional y haciendo prevalecer el principio de protección de la salud de la ciudadanía, la modificación o la suspensión de los valores límite de emisión sonora que se establecen en el Capítulo III de esta Ordenanza.

Visto que el motivo invocado por el organizador/solicitante para la justificación de su petición, es la celebración de actividad que consiste en la organización de un evento musical en emplazamiento al aire libre, concretamente en las terrazas del Chiringuito Cala Gracioneta.

Comprobado como ha sido que, durante el evento, se realizarán diversas actuaciones de música en directo, por artistas de relevancia internacional en el sector de la música electrónica, y que el espectáculo musical y Memoria Técnica Evento Cala GRACIONETA 6 cultural, se complementará con oferta gastronómica, y diversos bares que darán servicio durante el evento y que, por tanto, el evento inaugurativo supone para el municipio un evento con efecto socioeconómico de importancia.

Entendiéndose que analizadas las circunstancias antedichas y la normativa de aplicación, concurren, en el presente caso, los motivos descritos en el artículo 19.1 antes transcrito para la autorización puntual para la superación de los límites de ruido.

Habida cuenta que corresponde al Alcalde la exoneración del cumplimiento de los parámetros de ruido permitidos.

Este es el parecer de la funcionaria que suscribe, no obstante, el Alcalde resolverá aquello que estime conveniente

Un informe jurídico basado en la instancia solicitada por ONE PROJECT IBIZA, no en la presentada por JAPANTA SL. De igual manera ocurre con la providencia de interés general firmada por la Sra. Eva Prats, una providencia basada en la primera solicitud de actividad no permanente mayor donde consta un horario diferente, donde sí se tiene en cuenta la zona de la playa (600 personas) y donde



sí se dice que se controlará los accesos.

Por un lado, la memoria del evento privado registrada con la nueva solicitud de Actividad no Permanente Inocua habla de un horario de 16:00h a 00:00h, con un aforo de 400 personas y una actividad únicamente desarrollada en el establecimiento de la cala. Tanto el informe de exoneración de ruidos, como la providencia de la Regidora de Urbanismo y Actividades se basan en la primera solicitud de Actividad no Permanente Mayor. Es en esa memoria de la primera solicitud de Actividad no Permanente Mayor donde sí aparece que se requería autorización de Costas.

Por otro lado, el 5 de septiembre de 2023, se informa favorablemente sobre la realización de la actividad por el técnico de Urbanismo y Actividades. También cabe hacer notar que parece confundirse con la primera instancia, la no Permanente Mayor, puesto que también hace mención al representante ONE PROJECT IBIZA SL.



Departamento de urbanismo y actividades

Expediente: 4769/2023
Procedimiento: Licencias de Actividad
Asunto: Actividad No Permanente Inocua
Evento en Restaurante Cala Gracioneta
Solicitante: JAPANTA, S.L., con N.I.F.: B07930803
Fechas: 6 de septiembre de 2023, en horario de 16:00 horas a 23:59 horas
Emplazamiento: Carrer de Gració, 5, Chiringuito Cala Gracioneta, Sant Antoni
Aforo: 400 personas
Responsable de la actividad in situ: [REDACTED], con teléfono [REDACTED] y
D.N.I.: [REDACTED]

En relación con el escrito de 7 de agosto de 2023, y registro de entrada nº 2023-E-RE-6336, formulado por ONE PROJECT IBIZA, S.L., con N.I.F.: B57765075, actuando en representación de JAPANTA, S.L., con N.I.F.: B07930803, en el que solicita la autorización para la realización de una actividad no permanente inocua en el restaurante Cala Gracioneta el día 6 de septiembre de 2023 en horario de 16:00h a 23:59h, el técnico que suscribe, en calidad de Técnico de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

Primero.- De la actividad no permanente.

La actividad que se pretende emplazar consiste en la realización de una actividad no permanente inocua en el Restaurante Cala Gracioneta el día 6 de septiembre de 2023 en horario de 16:00 horas a 23:59 horas. En fechas 31 de agosto de 2023 y 4 de septiembre de 2023, mediante registros de entrada 2023-E-RE-6833 y 2023-E-RE-6901, se presenta documentación complementaria a la solicitud de actividad no permanente realizada.



El informe se fundamenta en una petición que no corresponde, puesto que posteriormente realizaron una segunda petición en la que solicitaban licencia No Permanente Inocua, junto a la que adjuntan otra documentación distinta: Nuevo proyecto o memoria, plan de seguridad, etc. Es en esa fecha, el 5 de septiembre cuando se les practica la notificación.

10. Una vez concedidos los permisos es cuando se da de entrada nuevamente al Plan de Autoprotección. El mismo día del evento, el 6 de septiembre. También se presenta justificante de que se ha vuelto a presentar en el Govern de les Illes Balears, y en este queda constancia de que la Dirección General de Emergencias les requirió una rectificación del documento presentado el 4 de septiembre de 2023 por no ajustarse a lo establecido.

Mencionar, que el Plan de Autoprotección sobre el que se informó por el técnico de Urbanismo y Actividades fue el presentado en fecha 4 de septiembre de 2023 y el cual no era correcto según informó la Dirección General de Emergencias del Govern. Siendo fundamento a la autorización de la realización de la Actividad no Permanente.

Por último, comentar que, en este expediente, no queda constancia del pago de la tasa de 199 euros liquidada el 4 de septiembre y tampoco su notificación.

- Todo este análisis administrativo se ha llevado a cabo estudiando el expediente 4769/2023 correspondiente a la solicitud de actividad no permanente mayor. Queda constatado en la solicitud realizada el 7 de agosto de 2023 y la documentación recibida por parte del interesado.

- En la solicitud inicial del 7 de agosto, no se acredita representación alguna de la persona interesada hacía un representante. El departamento de Urbanismo y Actividades no realiza requerimiento alguno.

- La regidora delegada de Urbanismo y Actividades, en fecha 23 de agosto de 2023, firma providencia declarando de interés general para la ciudadanía, sin haber solventado el tema del requerimiento y en base a una solicitud de actividad no permanente mayor.

- Se presenta una nueva solicitud el 31 de agosto de 2023, por parte del interesado JAPANTA SL, solicitando la realización de la pretendida actividad como Actividad no Permanente Inocua. Junto a la nueva solicitud, nueva documentación, diferente. El 4 de septiembre, dos días antes de la celebración del evento privado, siguen adjuntando documentación al expediente.

- Se sube al expediente el documento de liquidación de la tasa, sin haber obtenido el permiso correspondiente para la realización de la actividad no permanente.

- El 5 de septiembre se firma informe jurídico de exoneración de ruido e informe técnico favorable a la realización de la actividad no permanente inocua. Llama la atención que ambos casos, al igual que ocurrió con la providencia de interés general, citan y basan determinados criterios a la solicitud inicial de actividad no permanente mayor.

- El mismo día que se firman ambos informes, se firman (casi de inmediato) los dos decretos correspondientes, así como su notificación.

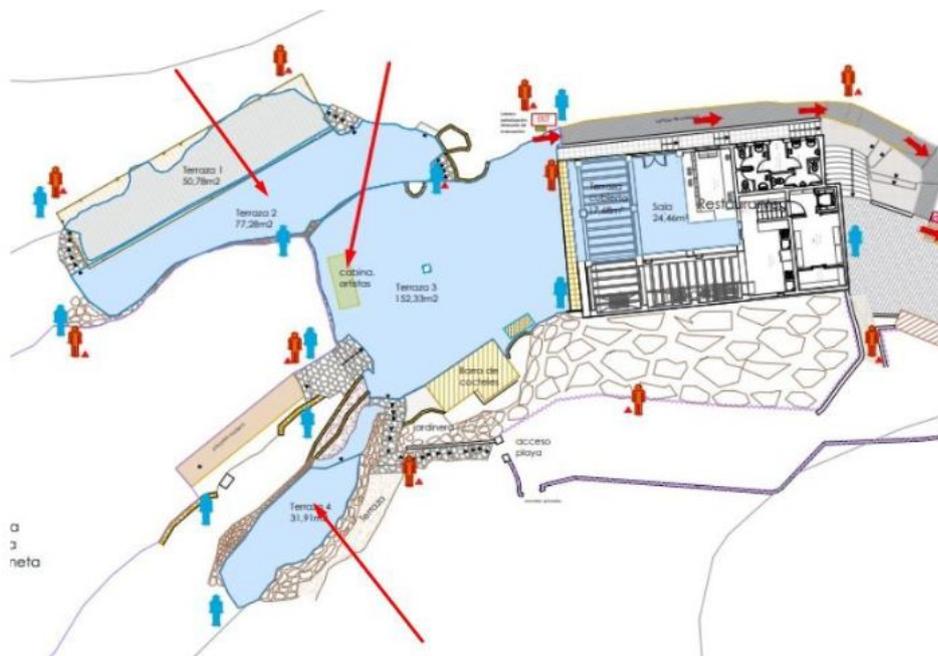
- El mismo día del evento, a medio día y teniendo ya los permisos solicitados, la empresa interesada registra un nuevo Plan de Autoprotección, esta vez correcto. En dicho registro a la Dirección General de Emergencias del Govern de les Illes Balears hacen mención a que se les requirió un nuevo Plan de Autoprotección respecto al registrado inicialmente, y sobre el que el Ayuntamiento basó su informe técnico; constatando el interesado a fecha 5 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Emergencias del Govern de les Illes Balears.

Queda constatado que el expediente para la tramitación de esta actividad no ha sido el correcto y que está plagado de contradicciones y errores, algo que consideramos muy grave teniendo en cuenta lo delicado de un evento así en un espacio como es Cala Gracioneta. Esto es única y exclusivamente responsabilidad de quien tiene delegadas las competencias, la Sra Eva Prats, quien debe velar por el correcto funcionamiento de su departamento. No entendemos cómo han podido autorizar dicha actividad teniendo en cuenta como se encontraba el expediente.

La realidad que los vecinos y vecinas de Sant Antoni tuvimos que vivenciar la tarde/noche del 6 de septiembre, no es más que la privatización de un espacio público natural para la celebración de un



evento privado al que se impedía el acceso a la playa a los vecinos y vecinas. Las intenciones reales de los organizadores eran las de ocupar toda la playa para llevar a cabo dicha actividad. Así lo demuestra la memoria inicial registrada: "La parte trasera, de espaldas al artista, será utilizada como zona de restaurante hasta las 18:00h y zona de público hasta las 01:00h". Es más, los planos registrados en su última memoria de actividad plasman cómo la cabina del DJ se sitúa en el extremo que da a la zona de arena, con el objetivo de llenarla de clientes para dicha fiesta. No solo lo demuestran los planos, si no que además, lo demuestran las imágenes y videos que cada uno de nosotros podemos contrastar en las redes sociales.



Restringir el acceso a una playa pública para la celebración de un evento privado, es vulnerar los derechos que como ciudadanos tenemos para acceder a estos espacios.

Un enclave catalogado como rústico.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista de Sant Antoni de Portmany realiza las siguientes preguntas de control:

1. ¿Considera, la Sra Eva Prats, que el expediente 4769/2023, en fecha 6 de septiembre de 2023, contaba con todos los documentos necesarios para otorgar el permiso de actividad?
2. En la memoria se informa de que se llevarán a cabo reuniones de seguridad tanto con Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil. ¿Se llevaron a cabo dichas reuniones? ¿Pueden explicar a este plenario el contenido de dichas reuniones?
3. Dado el delicado carácter del evento privado, especialmente por la zona en la que se desarrollaba, ¿Se llevaron a cabo dispositivos de seguridad por parte de Policía Local y Protección Civil el día del evento?
4. ¿El Ayuntamiento de Sant Antoni comprobó que se estaba cumpliendo lo marcado en la documentación entregada por el interesado y por la cual se le otorgó autorización para realizar la actividad?
5. ¿Qué piensa la regidora de Medio Ambiente respecto a celebrar ese tipo de fiestas en un



enclave natural como Cala Gracioneta? En ningún documento se establece la limpieza de la zona de arena de Cala Gracioneta, ¿Quién se encargó de limpiar la playa después de la fiesta?

6. ¿Nos puede explicar la Sra. Eva Prats que interés general para la ciudadanía vió en este evento privado y por el cual se le concedió dicha declaración?
7. ¿Qué opina el Sr. Alcalde el incumplimiento de aforo?
8. ¿Eran conocedores de los diferentes controles de acceso que impedían a la ciudadanía acceder a un espacio público como Cala Gracioneta entre las 15:00 h y las 00:00 h?
9. ¿Ha abierto el ayuntamiento expediente sancionador al organizador?
10. Sant Antoni cuenta con un problema de turismo de excesos notorio. ¿Creen que permitir este tipo de actividad en un espacio como Cala Gracioneta contribuye a combatir el turismo de excesos?

Exposició i debat:

Exposa la moció de control el Sr. Lorenzo Bustamante.

El Sr. Serra Colomar diu que en cap moment es va donar llicència per ocupar la platja ni privatitzat l'espai i que l'aformanet es controlava per complir amb el pla de seguretat.

La Sra. Prats Costa diu que la moció és completament esbiaixada i únicament vol crear confusió. Diu que l'activitat sí que comptava amb tots els documents necessaris per a atorgar la llicència d'activitat i detalla tots els passos del procediment administratiu dut a terme. No entén que troben de dolent en un esdeveniment solidari que ha aconseguit recaptar 70000 euros per a l'Associació APNEEF, una de les majors aportacions que els han fet mai i que els ha salvat l'any per poder fer la seua feina. Destaca també la promoció innegable per a Sant Antoni de l'actuació d'aquests artistes a cala Gració, ja que fan comptades actuacions a tot el món al llarg de l'any. Diu que la taxa s'ha liquidat, encara que no sap si ja s'ha pagat i que les representacions es poden validar a través de qualsevol mitja vàlid.

La Sra. Torres Costa diu que l'esdeveniment no va generar cap residu ni brutícia especial respecte d'altres dies.

La Sra. Mateu Roselló diu que per qualsevol esdeveniment es fa una reunió de seguretat amb els cossos de la Policia Local i Protecció Civil amb l'encarregat del pla d'autoprotecció, com va ser el cas. Diu que tengueren contacte amb aquest encarregat i feren controls i patrullatges esporàdics com en tot esdeveniment. Diu que APNEEF va informar els usuaris i que no entén per quin motiu haurien d'obrir cap expedient sancionador. No entén que es faci el que es faci en aquest poble, sempre han d'estar etiquetant-ho de turisme d'excessos, quan hi ha festes a tots els municipis. Recorda que la festa va donar la volta al món i que va ser una promoció impagable, que a més va generar un gran donatiu per a l'APNEEF.

El Sr. Rey Freixes considera que la manera d'acreditar la representativitat de l'empresa no va ser la correcta d'acord amb la llei, ja que un foto d'una instància no ho és. D'altra banda, diu que el més correcte hauria estat tancar i primer expedient i obrir-ne un de nou.

El Sr. Lorenzo Bustamante diu que aquest expedient és un nyap i es pregunta per a qui governa aquest equip de govern. Diu que el pla d'autoprotecció parla de 400 persones al local, però que hi havia una gentada a la platja i que els DJ i els canons de fum estaven enfocats cap a l'arenal. Diu que l'Ajuntament ha realitzat multitud esdeveniments benèfics, i se n'alegra molt que així sigui, però que no tot s'hi val i aquí s'ha sobrepassat una línia vermella, fent enginyeria administrativa per poder donar-los permís. Denuncia que es prohibia l'accés a la platja, a un espai públic, cosa totalment il·legal, per fer una festa privada VIP. Pregunta qui va netejar la platja i que els sembla que hi hagués 600 persones fumant i ballant a la platja i si aquest és el lloc adient per a celebrar una festa com aquesta, que creu que seria millor fer a s'Arenal. Diu que reservar cada taula costava 10000 euros. No entén que si la Policia Local coneixia aquest macroesdeveniment, no hagi aixecat acta sobre tot el que realment va succeir i els incompliments que es varen produir. Espera que els grups del Partit Popular avui es disculpassin i diguessin que no es tornaria a repetir, però justificar



aquesta festa i el fet que s'impedia el pas a la gent no és de rebut. Troba que l'Ajuntament hauria d'actuar i obrir un expedient al promotor i que la majoria absoluta no dona dret a l'equip de govern a fer el que vulguin a Sant Antoni.

El Sr. Serra Colomar reitera que no es va privatitzar cap platja i que si hi havia gent a la platja era perquè l'accés hi estava permès. Diu que només ell s'ha queixat d'aquesta festa i que els promotors no havien de fer la platja neta, perquè no tenien permís per ocupar-la. Li demana que es quedi amb la donació de 70000 euros a APNEEF i lamenta que titlli la tramitació de l'expedient i la feina dels tècnics d'Activitats de nyap. Destaca que va ser un esdeveniment polític, sense incidents i que la platja estava oberta.

22.2. Moció de control que presenta el grup Socialista-PSOE del ajuntament de Sant Antoni de Portmany en relació amb la neteja de Sant Rafael.

Ja portem tres mesos de legislatura, i hem estat testimonis de la deixadesa tan flagrant que ha patit el Poble de Sant Rafael durant aquest estiu, i això és un gran desastre es miri per on es miri, si és que algú arriba a mirar alguna cosa, pareix que vostès només es mouen quan l'oposició denuncia i es reflecteix en premsa la realitat que els veïns tenen al seu costat, les herbes que hi havia a les voreres, ni sols ha passat ningú a escombrar amb tot l'estiu, i això no és una broma és literal, el servei d'escombraries no atén Sant Rafael com cal i com consta al contracte que està vigent en l'actualitat, no té res a veure amb la contracta sinó en la falta de compliment del que està contractat.

Els veïns de Sant Rafael no són ciutadans de segona són veïns que paguen els impostos en la mateixa proporció que els de Sant Antoni, però que no sabem per quin motiu ara no tenen dret al fet que els seus carrers es netegen, s'escombrin, es retirin les herbes amb la periodicitat necessària, en alguns llocs les herbes impedièren poder caminar per sobre de les voreres, si dantesca veritat doncs és cert. L'única funció de la contracta d'escombraries a Sant Rafael és retirar els contenidors i punt.

En algun carrer del poble han estat més de sis mesos que no hi ha passat cap operari de neteja, ¿només han de passar pels carrers a fer net 2 vegades a l'any?

I el carrer principal es va netejar, abans de les eleccions i ja després que el Partit Socialista denunciés en premsa tot el que estava passant amb relació a aquest tema.

Les arquetes són un altre dels problemes que pateix aquest poble, estan sense netejar totes completament tapades (i això està inclòs en la contracta de l'aigua i els veïns preocupats per les pluges del mes d'agost i principis de setembre ells mateixos s'afanyaven a netejar les arquetes del davant dels seus negocis i cases per no haver de patir desastres no desitjats (gràcies a Déu no va ploure tant com s'havia avisat) i l'Ajuntament en pla al·lucinació, en comptes de realitzar aquest tipus de treballs davant la vinguda d'aquests fenòmens atmosfèrics, mira cap a una altra banda," total ningú protesta ni diu res", com hem posat un regidor al poble tots estan callats, doncs diguin-me vostès que fa aquest senyor cobrar el 60% del sou per estar dos dies a la setmana 5 hores en total i ni tan sols informa la seva companya d'equip de la poca neteja que hi ha a Sant Rafael, no puc entendre com al davant de l'edifici a on viu només netegen cada sis mesos, hi havia munts de burilles, enganxats a les herbes, hi ha veïns seus que tiren aigua bruta al carrer, i tampoc se n'ocupa que això no passi. Hi ha un munt de vespes per l'aigua bruta que es tira diàriament al carrer, "Una trista realitat".

I això no és tot, hem rebut centenars de fotos amb la poca neteja que s'està realitzant a barris com Ses Païsses o Can Llaudis on aquest estiu han passat dies sense que ni tan sols es recollien els contenidors i que es deixassin les escombraries del voltant quan és s'anava i aquestes deixalles eren allà dies i dies.

Als contenidors dels voltants de Sant Rafael fins i tot en contenidors de la carretera, aquest estiu s'han vist veritables desastres, de material amuntonat per dies i dies, almenys ara han col·locat càmeres a alguns punts, encara que pensam que es necessita el control de més punts problemàtics encara.

Em costa molt acceptar que el meu poble estigui en aquestes condicions tan nefastes durant tant de temps i que vostès que estan governant no els preocupi, ni s'impliquin per millorar aquestes necessitats diàries que hi ha en aquest poble.

Per tot això exposat anteriorment el grup municipal Socialista vol preguntar per les qüestions



següents:

1. Per quin motiu aquest estiu no ha passat a netejar el poble de Sant Rafael com consta a la contracta de neteja vigent? Quina és la periodicitat que es reflecteix a la contracta respecte a Sant Rafael? Quina és la periodicitat amb què s'està netejant el poble i quines zones s'està netejant?
2. Quan serà una altra vegada que es retiraran, les males herbes de sobre i al costat de les voreres del poble?
3. Cada quant de temps està estipulat a la contracta que es netegin les arquetes? Quantes neteges s'han fet durant aquest any?
4. Tenen pensat incrementar el nombre de punts a vigilar?

Exposició i resposta:

Exposa la moció la Sra. Marí Costa.

La Sra. Torres Costa respon que a Sant Rafel s'hi fa neteja cada dia i també hi passa el camió amb aigua. La darrera retirada d'herbes va ser el 15 de setembre i n'hi ha una altra prevista amb motiu de les festes patronals. Sobre la neteja de les arquetes, diu que FACSA les va fer netes el setembre, que s'hi fan periòdicament tal com està estipulat i que troba que la intenció d'un ciutadà, exregidor de la casa, fent-se una foto netejant-ne una era més publicitària que altra cosa.

La Sra. Marí Costa diu que aquestes neteges i retirades d'herbes es varen fer quan ella publicà les fotos de l'estat. Lamenta que pocs dies es veu a Sant Rafel una persona fent net i que ha fet fotos de les mateixes burilles al carrer mes rere mes. Diu que varen fer molt ben net abans de les eleccions, però que Sant Rafel ha estat brut durant l'estiu amb carrers sense netejar mesos i mesos. Lamenta que el regidor de Sant Rafel, tot i conèixer aquesta deixadesa, no faci res per solucionar el problema.

El Sr. Serra Colomar diu que no està content amb la freqüència del contracte de la neteja, que varen redactar i aprovar el PSOE quan governava. Diu que és mentida que no s'hagi fet neteja durant tot l'estiu i que els embornals ja es fan nets i no cal que cap exregidor ho faci pel seu compte. Diu que el regidor de Sant Rafel fa una gran feina i que només ser cinc hores de cara a la ciutadania que ja és més del que s'ha fet mai a Sant Rafel.

22.3. Moció de control que presenta el grup Unides Podem referent als esdeveniments privats exonerats per l'interès general.

Este verano hemos sido testigos de la celebración de varios eventos privados por cómo han afectado a los vecinos de las zonas.

El primero, en un escrito presentado el 4 de julio, una treintena de vecinos de Sant Rafel denunció en el Ayuntamiento de Sant Antoni el incumplimiento de la discoteca Amnesia en materia de contaminación acústica y lumínica alegando que no se les permite descansar por las noches. Denunciaban la complicidad del Ayuntamiento a la hora de permitir tales conductas, obligándoles de forma reiterada a requerir la actuación de la Policía Local para que actuara contra dichos comportamientos ilegales. Asociaciones de la zona lamentan que algunos residentes deben tomar medicación para poder conciliar el sueño. Hasta el 14 de septiembre no se reunió el equipo de gobierno con los vecinos de la zona de Es Fornàs y de otros puntos de Sant Rafel para solucionar la problemática.

El 16 de julio, tuvo lugar la inauguración de un local de ocio que provocó quejas por el ruido y por los atascos y coches aparcados en Can Bonet, los atascos duraron horas (entre las siete de la tarde y las 12 de la noche). El ayuntamiento dijo que cumplían con los parámetros de ruido durante el tiempo que durase el desarrollo de la actividad mediante un decreto en el que se hace constar que consideraba la temática del evento un acto positivo para mejorar la imagen de Ibiza, atraer turismo de calidad, y que por ello supone para el municipio un evento socioeconómico de importancia.

Posteriormente, en el mismo lugar, se celebran 2 fiestas más con las respectivas quejas de los vecinos. El 25 de agosto los vecinos vuelven a denunciar el colapso de Can Bonet por lo mismo, los vecinos se quejan al ayuntamiento por autorizar la superación de los límites de ruido previstos en la



ordenanza municipal, vulnerando así el derecho al descanso, a la tranquilidad y al goce del domicilio.

El 6 de septiembre se celebra en Cala Gracioneta un evento privado, en un establecimiento de restauración, al que solo se podía acceder con invitación, en un espacio público, superando el aforo del local, en suelo catalogado como rústico, que contaba con personal de seguridad intentando evitar el acceso de los ciudadanos a la playa. Todo esto bajo el permiso que el Ayuntamiento de Sant Antoni otorgó para la celebración del evento desde las 15 horas hasta la medianoche exonerando al local de cumplir la normativa de ruidos debido a que el evento era de "interés general".

El hecho de que la recaudación fuese destinada a fines benéficos no debería servir como pretexto para convertir Cala Gracioneta en una fiesta multitudinaria, pues puede sentar un peligroso precedente, ¿dónde está el límite si ahora se puede montar una discoteca en un entorno natural y en espacio público?

El 7 de septiembre los Vecinos de es Fornàs exigen a Sant Antoni que actúe de manera contundente en el control de la actividad de la discoteca Amnesia, denunciada por los vecinos de forma sistemática temporada tras temporada. Los vecinos aseguran que reportan casi a diario los episodios de ruido excesivo que viven a consecuencia de esta actividad al equipo de gobierno actual.

Todos estos eventos, a excepción de la discoteca Amnesia, que lleva años actuando así a pesar de las quejas vecinales, cuentan con el permiso del ayuntamiento por ser considerados de "interés general".

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos que se nos responda a las siguientes cuestiones:

1. ¿Cree el ayuntamiento que los vecinos de Can Bonet se han beneficiado de los múltiples eventos privados de los que se han quejado los vecinos? ¿será o ha sido el cierre de dicha fiesta del día 27 un evento de las mismas características amparado por el "interés general"?

SOBRE AMNESIA:

1. ¿Por qué el ayuntamiento no obliga a Amnesia a que se dé cumplimiento a la ley 1/2007 contra la contaminación acústica de Balears, así como a la ordenanza municipal de ruidos, como piden los vecinos?

2. Se ha denunciado en tres ocasiones a Amnesia, entre los meses de mayo y junio, por incumplir la ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones y por alargar el horario de cierre. ¿A cuánto ascienden las sanciones?

3. El equipo de gobierno de Sant Antoni se comprometió a dirigirse a los responsables de la discoteca para solicitarles actuaciones de mejora, ¿lo han hecho ya? ¿qué pasará si no todo está solventado de cara a la próxima temporada? (si la discoteca no presenta un proyecto ni hay expediente de carácter urgente para agilizar los trabajos).

4. Según indica la asociación, esta discoteca ha ido mejorando y ampliando sus capacidades musicales al largo de los años (en referencia a la potencia de sus equipos de sonido), pero no se ha hecho la misma labor en la contención del sonido dentro del local. Esta deficiencia en la insonorización ha provocado emisión (de ruidos) muy superior a la permitida dentro de la legislación hacia el exterior. ¿Por qué el ayuntamiento dice que "se estudia" pero no ha hecho aún una inspección técnica y una sonometría?

5. ¿En qué consiste el compromiso que adquirió el ayuntamiento con los vecinos para acabar con las molestias que provoca la discoteca amnesia?

6. ¿Va a dar el ayuntamiento permisos extraordinarios para los closings a la discoteca Amnesia pese a los incumplimientos y agravios a los vecinos?

7. ¿Qué piensa hacer el ayuntamiento para corregir los efectos colaterales que provoca Amnesia (tráfico, gritos, peleas, botellón)?

8. Teniendo en cuenta que cuando cierran tarde, acaban juntándose en las paradas de bus nuestros escolares con borrachos (que acabarán normalizando estas conductas) ¿Va a obligar el



ayuntamiento a Amnesia a cumplir su horario de cierre?

SOBRE CALA GRACIONETA:

1. ¿Cree el ayuntamiento que una fiesta privada en la que se impide a los vecinos y residentes acceder a una playa pública sin invitación es de "interés general"?
2. ¿Le parece al consistorio que todas estas acciones que ustedes consideran de "interés general" pero cuyas consecuencias son las quejas y denuncias reiteradas por los vecinos (dos asociaciones de vecinos dicen que van a emprender acciones judiciales) ayudan a que haya una buena convivencia entre los residentes y turistas?
3. ¿Le parece al consistorio que todas estas acciones que ustedes consideran de "interés general" realmente van encaminadas hacia un cambio de rumbo en cuanto al modelo turístico de Sant Antoni? ¿Les parece que así atraemos un turismo de calidad y no el turismo de borrachera que se supone que queremos cambiar?

Exposició i debat:

Exposa la moció la Sra. Roselló Díaz.

La Sra. Mateu Roselló explica que les festes al local de Can Bonet ja es coordinen correctament amb els cossos de seguretat, han aplicat les exigències de l'Ajuntament i se'n fan dos per mes. L'interès general se'ls ha donat quan han fet donacions a ONG. Quant a cala Gracioneta, diu que ja n'han parlat a bastament. Sobre l'Amnesia, diu que ja n'han parlat amb els vesins afectats, que hi ha una bona coordinació i que la Policia Local actua habitualment a la zona. Totes les demandes de l'associació s'han estudiat i s'ha demanat a l'empresa que actualitzi la insonorització de la discoteca. Quant a infraccions, diu que l'any passat se la va sancionar la discoteca per contaminació lumínica i per superar els decibels permesos; i que enguany estan a l'espera dels resultats de la sonometria. Respecte a les sortides, diu que es fan dispositius conjunts amb els inspectors de transports del Consell Insular i la Guàrdia Civil de Trànsit. Quant a la prolongació d'horaris, diu que s'ha d'estudiar la petició i mirar si compleix l'ordenança d'ampliació d'horaris.

La Sra. Roselló Díaz dubte que hi hagi gaire coordinació amb els vesins, ja que duen anys queixant-se d'aquests problemes. Pregunta quin ha estat el total de les infraccions per sorolls i si la propera temporada la discoteca podrà obrir si no ha esmenat els problemes de soroll. Troba que cal fer la màxima pressió per obligar Amnesia a insonoritzar adequadament la discoteca, que se'n controli els horaris de tancament i que les sancions que s'imposen són un insult als vesins i treballar al màxim en la minimització dels efectes colaterals que genera la discoteca.

La Sra. Mateu Roselló lamenta que hagi de repetir el que ja ha dit. Reitera el que ja ha explicat i afegeix que les sancions per sorolls de l'any passat que ja s'ha executat varen ser de 8000 euros i de 45000 euros per contaminació lumínica.

23. Precs presentats per escrit.

23.1. Precs presentats per escrit pel grup Unidas Podem.

1. Que se agilice la limpieza de esta zona de Cala Gració



Prec i resposta:



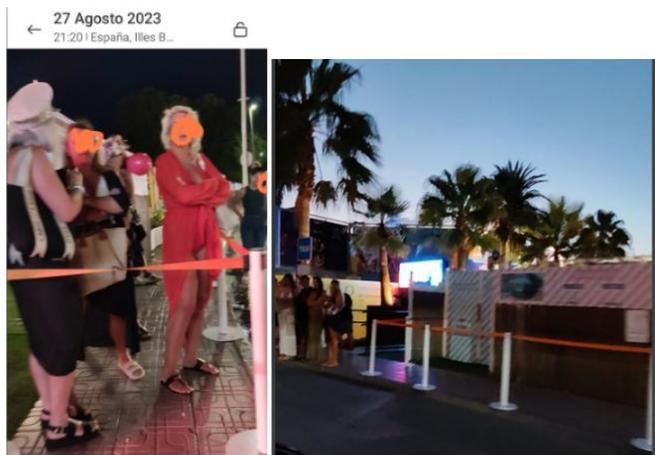
Fa el prec la Sra. Roselló Díaz.

La Sra. Torres Costa respon que aquesta incidència de la Línia Verda és resolrà al mes aviat possible.

24. Preguntes presentades per escrit.

24.1. Preguntes presentades per escrit pel grup Socialista-PSOE.

1. El passat Ple de data 31/08/2023 es va preguntar si l'establiment O Beach tenia llicència d'ocupació de la via Pública doncs estaven posant, de forma reiterada durant tot l'estiu, uns pivots en la vorera, obstaculitzant la lliure circulació de les persones.



El dia 01/09/2023 ja no es trobaven els pivots dalt l'acera.



- A. Per part de l'Ajuntament s'ha realitzat alguna actuació que provoqui la retirada d'aquests pivots
- B. S'ha iniciat procediment sancionador en matèria d'incompliment de l'ordenança d'ocupació de la via pública a aquest establiment per l'obstaculització del pas de vianants per la vorera?

Resposta:

Fa la pregunta el Sr. Rey Freixes.

La Sra. Mateu Roselló respon que hi va enviar la Policia Local i ja no hi havia pivots i no consta que aixecàs cap acta al respecte.

2. CAIXERS AUTOMÀTICS. En el Ple del 31/08/23 es va preguntar:

- Coneix l'Ajuntament quin és el nombre actual de caixers automàtics en el nostre municipi?
- Quin és el procediment que es segueix per l'autorització de nous caixers automàtics?



- Quantes liquidacions / rebuts s'han girat anualment durant els quatre darrers exercicis per ocupació de la via pública per caixers automàtics?»

i es va contestar:

- Estam treballant per realitzar un inventari actualitzat de tot el centre .

- El procediment d'autorització és per comunicació prèvia.

- Respecte a les liquidacions darrers 4 exercicis: 2020-2021 no es varen cobrar degut a deixar sense efecte el tema de l'ocupació de la via pública pel tema COVID i en 2022-2023 hi ha 66 liquidacions.

A partir de les respostes obtingudes el passat Ple, volem preguntar:

A. En el transcurs d'aquest mes, quines passes s'han donat referent a l'inventari actualitzat de caixers automàtics.?

B. El cobrament de les taxes per ocupació de la via pública és anual. Pel any 2023, quin nombre de liquidacions s'ha emès per aquest concepte i a quan puja l'import recaptat per aquestes.

C. En el passat Ple d'agost ens van informar que en 2022-2023 va haver 66 liquidacions. Quantes corresponen a 2022 i quantes corresponen a 2023.

Resposta:

Fa la pregunta el Sr. Rey Freixes.

La Sra. Prats Costa respon que el zelador ja ha enllestit les feines d'inspecció i ara se seguiran les passes pertinents. El cobrament de les taxes per ocupació de la via pública el 2023 ha set de 6635,74 euros de les 66 liquidacions.

3. COMPLIMENT ORDENANCES

El passat 14 de setembre de 2023, l'Alcald i la Primera Tinent d'Alcalde es van reunir amb veïns de l'AA.VV des Fornás sobre la problemàtica causada per una coneguda discoteca de la zona. L'any 2022 també es va mantenir una reunió similar amb aquests veïns i arrel de les denúncies presentades i proves sonomètriques e inspeccions realitzades van motivar l'apertura de diversos expedients d'infracció i la imposició de sancions econòmiques, etc.

Preguntem:

A. Quants expedients sancionadors per no complir les ordenances corresponents (aforament, horaris, remors, convivència amb el veïnat, ...) es van obrir l'any 2022 i aquest any 2023, contra aquesta coneguda discoteca.

B. Conèixer l'estat actual d'aquests expedients: quants d'aquests expedients, de 2022 i 2023, estan oberts i en tramitació i quants estan finalitzats i com ha estat la seva finalització: resolució amb infracció, desistiment, caducitat.

C. En el cas d'expedients finalitzats per resolució amb infracció, en quants s'ha abonat la sanció corresponent i en quants queda pendent; així com conèixer l'import total d'aquestes sancions (abonades i pendents).

D. Durant el mes de setembre i/o principis d'octubre, finalitzen moltes de les festes d'aquesta discoteca així com la festa de clausura de temporada. Han sol·licitat permís per poder tancar més tard de l'horari establert?

E. Durant aquestes darreres setmanes s'està incomplint reiteradament l'horari de tancament de la discoteca. S'està controlant, per part de la Policia Local, aquests incompliments d'horari?



Resposta:

Fa la pregunta el Sr. Rey Freixes.

El Sr. Serra Colomar demana que preguntes així les presenti com a moció de control, que és el que és en realitat.

La Sra. Mateu Roselló respon que el 2022 hi hagué 2 expedients sancionadors per sorolls i activitat lumínica, que ja estan executats i tancats i el 2023 estan a l'espera d'informes. Sobre la festa de tancament reitera que es comprovarà si compleix els requisits per allargar l'horari. Respecte de l'incompliment d'horaris diu que envien patrulles per controlar-ho.

24.2. Preguntes presentades per escrit pel grup Unides Podem.

1. El proyecto de apertura de la cantera ya fue evaluado en su momento y desestimado por su enorme impacto. El Grup d'Estudis de la Natura (GEN-GOB) denunció nuevamente el pasado miércoles 6 de septiembre el proyecto de la pedrera de Grupo Empresas Matutes en una zona protegida de sa Granada (Sant Antoni). ¿Qué posicionamiento toma el equipo de gobierno respecto al proyecto de la pedrera? ¿Este equipo de gobierno será proactivo en la defensa de todas las figuras de protección otorgadas a nivel local, autonómico, estatal y europeo o esperará a que le marquen el paso desde el Govern Balear?

Resposta:

Fa la pregunta la Sra. Roselló Díaz.

La Sra. Prats Costa diu que l'assumpte va estar en exposició pública i ara estan a l'espera dde l'informe del Departament de Medi Ambient.

2. El temporal del primer fin de semana de septiembre la dana dejó cerca de 900 abonados del municipio de Sant Antoni sin luz durante buena parte del domingo, desde el mediodía hasta las 21h, esa misma semana hubo otro apagón por la mañana y anteriormente otro de 2 horas. Fuentes de Endesa explicaron que la avería se produjo en una de las redes aéreas por culpa del temporal y que su reparación fue complicada dadas las características de esta infraestructura. ¿Ha tomado el ayuntamiento alguna medida para qué esto no vuelva a pasar?

Resposta:

Fa la pregunta la Sra. Roselló Díaz.

El Sr. Serra Colomar es pregunta quines mesures s'han de prendre davant un temporal i en una competència que no és municipal, més enllà d'ajudar en tot el que puguin.



C) PRECS I PREGUNTES

25. Precs i preguntes.

La Sra. Roselló Díaz recorda que el Ple passat va preguntar si les obres de Sa Capella eren legals i que la Sra. Prats Costa li va respondre que havien presentat una declaració prèvia. Diu que sap que les obres que es varen fer varen ser majors de les que empara una comunicació prèvia i pregunta quin és el pressupost màxim per a una comunicació prèvia.

El Sr. Serra Colomar diu que les comunicacions prèvies no depenen del pressupost sinó de l'obra que es dugui a terme, de si es toca o no l'estructura, si s'amplia o no l'immoble... Diu que les obres menors que van per comunicació prèvia són obres de reforma interna o petites intervencions.

La Sra. Roselló Díaz pregunta quins actes i campanyes divulgatives sobre l'explotació sexual hi ha programats.

El Sr. Nacher Selva diu que ara mateix estan treballant en la programació.

La Sra. Roselló Díaz pregunta si l'Amnesia podrà obrir si no soluciona les deficiències detectades.

El Sr. Serra Colomar diu que podrà obrir si compleix la normativa d'insonorització, però que no es tracta d'una qüestió política sinó tècnica.

El Sr. Lorenzo Bustamante diu que s'ha assabentat avui per la premsa que la candidata fallida i retirada (o animada a retirar-se) de Ciutadans a l'Ajuntament de Sant Antoni entrarà a fer-hi feina com a càrrec de confiança i pregunta quan començarà.

El Sr. Serra Colomar respon que comença el 2 d'octubre.

La Sra. Roselló Díaz lamenta els pocs vehicles híbrids i elèctrics que hi ha a la nova flota de vehicles de la Policia Local.

La Sra. Mateu Roselló diu que la Policia Local no pot tenir tota la flota elèctrica per motius operatius i que en conjunt, amb l'adquisició de la nova flota, s'ha fet un treball molt sostenible.

La Sra. Ribas Mountford diu que avui ha pogut constatar que el PP i els partits de l'oposició tenen una visió molt distinta sobre la realitat del municipi, i que els volen fer creure que tot és una meravella i que els àsens volen. Troba que els molesta la feina dels regidors de l'oposició i que no els faciliten l'accés als expedients que demanen. D'altra banda, agraeix que s'hagi recuperat la ballada pagesa del Dia del Turista i pregunta per què es torna a celebrar al Passeig de la Mar la Fira Marinera Medieval i no pels carrers de dins el poble, tal com es feia seguint les demandes del comerciants per animar el comerç del poble.

El Sr. Serra Colomar diu tant de bo tot fos meravellós i no hi hagués cap problema, que donen accés als expedients que els demanen i que la Fira Medieval es farà al port perquè és una fira marinera i que la gent que vengui a Sant Antoni per veure-la també anirà als comerços i restarants del poble.

26. Precs i preguntes presentades pel públic assistent.

No se'n fa cap.

I atès que no hi ha cap altre assumpte per tractar, el President aixeca la sessió, de tota la qual, jo, el Secretari, don fe i n'estenc l'acta



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT